INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas, del día 29 de marzo de 2019, en el auditorio del 4° piso del inmueble, ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc; Código Postal 06760, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo, de la Invitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, **La Ley**) y lo previsto en el numeral **III.3.3. FALLO**, de la Convocatoria.

La convocante informó a los asistentes, que derivado de que se requiere más tiempo para el análisis de las propuestas presentadas por los licitantes, el acto de fallo se difiere a las **11:00** horas del día **29 de marzo de 2019**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 35 fracción **III.** de **La Ley** y 48 último párrafo de su **Reglamento.**

A las 11:00 se dio inicio al acto el cual fue presidido por la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, servidor público facultado por la Convocante de conformidad con lo establecido en el inciso d) del numeral **9. NIVELES JERÁRQUICOS,** del Título **VI. BASES Y LINEAMIENTOS** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, quien al inicio dio la bienvenida a todos los servidores públicos que asistieron a este acto.

La C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, fue asistida por los representantes del Área Técnica y Requirente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta. Así mismo, dio lectura a los resultados de la evaluación efectuada a las proposiciones, conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 BIS fracción I de **La Ley**, 51, 52 y 54 de su **Reglamento**.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de **La Ley**, se determinó lo siguiente:

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

Del análisis cuantitativo y cualitativo elaborado por la C. María Esther Fuentes Varas de Valdés, Jefa de Seguimiento de Contratos, revisado por la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, Subdirectora de Adquisiciones, y autorizado por el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a la documentación legal y administrativa presentada por los licitantes: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A**. y **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, se determinó lo siguiente:

El Licitante: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A**.; únicamente presentó propuesta para la **PARTIDA 2. ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.**

Del análisis cuantitativo y cualitativo efectuado a la documentación legal y administrativa del licitante: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A., No Cumple** con los incisos **1, 2, 5, 12 y 15** del **Numeral IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON FIRMA ELECTRÓNICA Y EN PAPEL MEMBRETADO** de la Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

NO CUMPLE con el inciso 1. La documentación legal no se encuentra foliada consecutivamente como se solicitó en el presente punto, así como el numeral **III.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indica:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

Art. 50 RLEY

"...Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante..."
Numeral III.7.
"...
Todas las hojas que integren sus propuestas deberán presentarse debidamente foliadas, en todas y cada una de las hojas que la integran de manera individual por propuesta, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 50 del RLey..."

NO CUMPLE con el **Inciso 2.** La relación de accionistas que se indica en el acta Constitutiva N° 494 de fecha 30 de abril de 1906 que presenta, no concuerda con los que señala en el **Anexo 5**. Presenta Compulsa de Estatutos Acta: 4929 de fecha 29 de junio de 2003, sin embargo, en la misma no se aprecia la relación de accionistas ni el porcentaje de participación. Tampoco en el Acta: 89432, se indican los datos solicitados. Asimismo, no presenta la última modificación de su acta constitutiva como se solicita en el presente punto el cual indica:

"...**así como su última modificación donde se pueda constatar** que el objeto social, este relacionado con el servicio materia de la contratación **relación de accionistas y su porcentaje de participación**.

Lo anterior, causa incertidumbre al no coincidir los datos que indica con los documentos que presenta.

NO CUMPLE, con los requisitos solicitados en el **Inciso 5**, toda vez que el **Anexo 5** que presenta solo indica la relación de accionistas, pero no señala su porcentaje de participación, como se solicita en el mismo; ni adjunta, la última modificación en la cual se pueda constatar su relación de accionistas y porcentaje de participación, por lo que dicho documento no se encuentra debidamente requisitado.

NO CUMPLE, con lo solicitado en el **Inciso 12**, toda vez que el escrito que presenta no indica el nombre y apellidos de cada uno de los socios, como se solicita:

"...en caso de ser persona moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios **o accionistas que ejerzan el control de la sociedad**, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral"

NO CUMPLE, con lo solicitado en el **Inciso 15**, ya que no presenta:

"...la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en donde indique que se encuentra al corriente de sus aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones.

En el caso de que el licitante tenga subcontratado a su personal deberá presentar la constancia de situación fiscal de dicha empresa, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente que acredite la relación entre ambas empresas."

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

Derivado de lo anterior la propuesta del licitante: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.,** es desechada con fundamento en lo establecido en los incisos **1,3, 9, 10, 11** y **20** del numeral **VI.3. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES** de la convocatoria, que a la letra dicen:

VI.3. DESECHAMIENTO *DE PROPOSICIONES*

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV de **La Ley**, será causa de desechamiento las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. La falta o error de algún documento solicitado en los numerales **IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y V.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA,** de la Convocatoria o los que se deriven del acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecten directamente la solvencia de la proposición, así como, cuando se solicite información de algún dato o datos en particular, en uno o más documentos y éste o éstos sea(n) omitido(s) y/o éste o éstos difieran uno del otro, será causa de desechamiento de la proposición del licitante.

3. Cuando la documentación legal-administrativa, así como las propuestas técnicas y económicas presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencias, respecto del cumplimiento o presente contradicciones entre los diversos documentos, o bien, exista contradicción en los datos asentados en los documentos solicitados o en las propias proposiciones

9. Cuando **no presente la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,** de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el inciso **15.** del numeral **IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, en donde compruebe que está al corriente de sus obligaciones con dicho Instituto; o cuando *indique que no se encuentra al corriente en sus aportaciones o cuenta con adeudos pendientes a su cargo, créditos fiscales firmes que no se encuentran pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales* en los términos previstos por la legislación aplicable.

O cuando en el caso de que el licitante tenga subcontratado su personal y no presente **la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en sentido positivo de dicha empresa, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente que acredite la relación entre ambas empresas**, en donde compruebe que está al corriente de sus obligaciones con dicho Instituto; o cuando *indique que no se encuentra al corriente en sus aportaciones o cuenta con adeudos pendientes a su cargo, créditos fiscales firmes que no se encuentran pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales* en los términos previstos por la legislación aplicable.

10. Cuando la carta en donde el licitante exprese bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 49 fracción IX y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, no se presenten respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, y/o **no indique el nombre y apellidos de cada uno de estos o** en caso de que los socios o accionistas sean personas morales, no venga firmado por el representante legal de cada persona moral, será motivo de desechamiento. (**Anexo 12**)

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

11. De conformidad con el artículo 50 del **RLey**, cuando de manera individual, la documentación solicitada en los numerales **IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA y V.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, carezcan absolutamente de número de folio, o bien, no exista continuidad en los mismos.

O bien, si en la documentación Legal – Administrativa, o en la Propuesta Técnica y/o Económica, de manera individual, consta de 100 (cien) hojas y solo aparece el folio en la hoja 1 y en la hoja 100, pero se tienen 100 hojas o 70 entre estas y sin foliar, en dicho supuesto no encuentran continuidad.

El Licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO,** presenta propuesta para ambas partidas: **PARTIDA 1.-PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES y PARTIDA 2. ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.**

Del análisis a la documentación legal y administrativa presentada por el licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.**, se determinó que, ***cumple*** con todos los requisitos solicitados en el numeral **IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES,** de la convocatoria.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la evaluación Legal-Administrativa, se determinó que:

El licitante: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.,** *no se considera solvente legal y administrativamente*, para la partida que presentó propuesta.

El licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, *se considera solvente legal y administrativamente*, para ambas partidas en las que presentó propuesta.

El resultado de la Evaluación Legal y Administrativa detallada, realizada a las propuestas presentadas por los licitantes: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A**. y **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO,** se integran a la presente Acta como **Anexo 1.**

ANÁLISIS TÉCNICO:

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de **La Ley**, el Lic. José Alejandro Martínez Elizondo; Subdirector de Servicios Generales, representantes del área técnica y requirente, mediante oficio de referencia **SSG/110/2019**, presentaron el análisis técnico elaborado y revisado por lo que hace a la partida 1., por la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza y por la partida 2., elaborado por la Lic. Denis Anay Rodríguez Curiel, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad; revisado por el Lic. José Alejandro Martínez Elizondo; Subdirector de Servicios Generales y para ambas partidas autorizado por el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, representantes del área técnica y requirente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICAN A LAS PROPOSICIONES.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

De la evaluación técnica binaria realizada a la documentación presentada por los licitantes: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.** y **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, se determinó lo siguiente:

De la evaluación realizada a la propuesta técnica presentada por el licitante: **LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.** para la partida **2. ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR**., se determinó que **No cumple** con los requisitos técnicos solicitados en los incisos 1, 3 y 11, conforme lo siguiente:

Su propuesta no se encuentra foliada, por lo que **No cumple** con el inciso 1 que indica:

1. "El licitante deberá presentar su propuesta totalmente foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta."

No señala que cuenta con los procedimientos y equipos suficientes, por lo que **No cumple** con los requisitos solicitados en el inciso 3 que indica:

3. "Escrito del licitante mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, **procedimientos y equipos suficientes**, adecuados y disponibles a fin de garantizar el servicio objeto de esta Invitación sea con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante, por lo que en caso de resultar ganador realizará, la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**."

No Cumple, con los requisitos solicitados en el inciso 11, ya que no se envía soporte del nivel de estudios de licenciatura de las personas de enlace, donde se demuestre que dichas personas cuentan con la experiencia mínima de un año en la prestación de servicios similares, tal y como se solicita:

11. "El Licitante deberá presentar Currículum vitae y **constancia de estudios de las personas propuestas como enlace y ejecutivos**, **en donde acredite**, que dichas personas**,** cuentan con experiencia mínima de un año en la prestación de los servicios similares al objeto de la presente Convocatoria, así como **estudios a nivel licenciatura** (administración, contaduría, derecho, etc.) a fines al servicio requerido."

Tampoco presentó el **Anexo 11 PROPUESTA ECONÓMICA**, únicamente requisito su propuesta económica en el campo correspondiente del sistema **CompraNet.**

Derivado de lo anterior la propuesta del licitante: **LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.**, es desechada con fundamento en lo establecido en los incisos **1, 11** y **20** del numeral **VI.3. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES** de la convocatoria, que a la letra dicen:

1. La falta o error de algún documento solicitado en los numerales **IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y V.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA,** de la Convocatoria o los que se deriven del acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecten directamente la solvencia de la proposición, así como, cuando se solicite información de algún dato o datos en particular, en uno o más documentos y éste o éstos sea(n) omitido(s) y/o éste o éstos difieran uno del otro, será causa de desechamiento de la proposición del licitante.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

11. "De conformidad con el artículo 50 del **RLey**, cuando de manera individual, la documentación solicitada en los numerales **IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA y V.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, carezcan absolutamente de número de folio, o bien, no exista continuidad en los mismos..."

20. La falta de algún dato en cualquiera de los campos que conforman el formato de la Proposición Económica (**Anexo 11**), que impidan o no den certeza en la adjudicación al momento de realizar la evaluación económica correspondiente.

De la evaluación realizada a la propuesta técnica presentada por el licitante. **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, quien presenta propuesta para las dos partidas. Partida 1. **PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS)** y Partida **2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR**, se determinó que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que su propuesta resulta solvente y es susceptible de evaluar económicamente.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA:

La propuesta del licitante: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A., No cumple** con algunos de los requisitos solicitados en el numeral **IV.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.** Asimismo, **no cumple** con algunos requisitos solicitados en los numerales **V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA**, **VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES,** el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**, por lo que su propuesta no se considera solvente y no es susceptible de evaluar económicamente.

Derivado de lo anterior, la propuesta del licitante: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.,** es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral **VI.1.2. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Convocatoria, que establece:

VI.1.2- PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será responsable de verificar que las propuestas técnicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en la presente Convocatoria y los que se deriven de la Junta de aclaraciones al contenido de la misma, con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de La Ley y 51 de El Reglamento. Considerando lo anterior, realizará la evaluación de las propuestas técnicas, mediante el criterio de evaluación binario (Cumple / No cumple), mediante el cual sólo se le adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

Todos los puntos antes descritos se deberán cumplir a satisfacción de la Convocante con las condiciones técnicas correspondientes. **El no cumplir con alguno de los conceptos solicitados en éste punto será causa de desechamiento.**

El Área Técnica y/o Requirente de la Convocante elaborará el dictamen que contendrá el resultado de la evaluación a las propuestas técnicas presentadas en el cual se deberá detallar las causas y motivos de dicha evaluación.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

> La omisión o error en la presentación o incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en el **Anexo 13 "Características técnicas del Servicio"**, afectará **la solvencia de la proposición y por lo tanto será causa de desechamiento.**

La propuesta del licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, cumple** con todos los requisitos solicitados en el numeral **IV.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**; **V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA**, **VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES,** el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**, por lo que su propuesta se considera solvente técnicamente y es susceptible de evaluar económicamente.

La Evaluación Técnica detallada, réalizada a las propuestas de los licitantes: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.** y **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, se integran a la presente Acta como **Anexo 2**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis, 43, fracción III segundo párrafo de **La Ley** y conforme al resultado de la evaluación técnica elaborado y revisado por lo que hace a la partida 1., por la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza y por la partida 2., elaborado por la Lic. Denis Anay Rodríguez Curiel, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad; revisado por el Lic. José Alejandro Martínez Elizondo; Subdirector de Servicios Generales y para ambas partidas autorizado por el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, representantes del área técnica y requirente, a las propuestas de los licitantes: se procedió al análisis económico conforme a lo establecido en el numeral **VI.1.3.- PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA,** de la convocatoria a la Invitación, elaborado por la C.. María Esther Fuentes Varas de Valdés, Jefe de Seguimiento de Contratos, revisado por la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, Subdirectora de Adquisiciones y autorizado por el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la propuesta económica presentada por el licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**., quien cumplió legal, administrativa y técnicamente con los requisitos solicitados, en la convocatoria:

Propuesta económica del licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

PARTIDA 1.

No Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Prima Neta	Gastos de Expedición	Prima Neta
1	**Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos)** **TIPO BLANKET** • **SECCIÓN I. PAQUETE EMPRESARIAL** I. Edificios y Contenidos II. Gastos Extraordinarios III. Robo con violencia, hurto o asalto IV. Robo de efectivo y valores V. Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos VI. Responsabilidad Civil General • **SECCION II. RAMOS TÉCNICOS** I. Equipo Electrónico II. Rotura de Maquinaria	Servicio	1	$1,298,065.07	$2,000.00	**1,300,065.07**
					SUBTOTAL	$1,300,065.07
					I.V.A.	$208,010.41
					TOTAL	**$1,508,075.48**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

PARTIDA 2.

No Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Prima Neta	Gastos de Expedición	Prima Neta
2	Póliza de Seguros a parque vehicular: Automóviles Camiones	Servicio	1	$203,661.36	$17,225.00	**$220,886.36**
					SUBTOTAL	$220,886.36
					I.V.A.	$35,341.82
					TOTAL	**$256,228.18**

El resultado obtenido del análisis económico:

EVALUACIÓN DE PRECIO NO ACEPTABLE

PARTIDA 1 **PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES**

Parametro	ANALISIS ECONÓMICO			RESULTADO
Mediana	**10%**	**Precio No Aceptable**	**Propuesta económica**	
$ 1,203,117.71	$120,311.77	**$1,323,429.48**	**$1,300,065.07**	La propuesta de **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, se encuentra dentro del precio aceptable, por lo que resulta solvente.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

PARTIDA 2. **ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.**

Parametro	ANALISIS ECONÓMICO			RESULTADO
Mediana	10%	Precio No Aceptable	Propuesta económica	
$ 271,801.70	$27,180.17	**$298,981.87**	**$220,886.36**	La propuesta de **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, se encuentra dentro del precio aceptable, por lo que resulta solvente.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se lleva a cabo el cálculo del precio conveniente ya que el mismo aplica cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado, no actualizándose ese supuesto en la presente Invitación.

VERIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONTRA LA PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 1	PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 1	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARTIDA 1	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARTIDA 2	TOTAL DE LA PROPUESTAS POR AMBAS PARTIDAS	TOTAL DE LA SUFICIENCIA	RESULTADO
$1,300,065.07	$220,886.36	$1,350,000.00	$271,801.70	**$1,520,951.43**	**$1,621,801.70**	**La propuesta económica del Licitante: EGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO., no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada.**

CONCLUSIÓN:

Derivado del análisis realizado a la propuesta económica del licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO** y de la verificación a la suficiencia presupuestal, se determinó que su propuesta económica es solvente, y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para el Instituto FONACOT.

FALLO:

Con base en los resultados obtenidos del análisis de la información legal, administrativa, técnica y económica presentada por el licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO** y de conformidad con lo señalado en el Artículo 36, 36 Bis y 43, fracción III segundo párrafo de la Ley y numeral VI.2 Criterios de Adjudicación, se le adjudica la Contratación del ***SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)***, por un importe:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

Para la **PARTIDA 1.-PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES** de:

$1,300,065.07 (un millón trescientos mil sesenta y cinco pesos 07/100 M.N) más el impuesto al valor agregado.

Para la **PARTIDA 2. ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR** de:

$220,886.36 (doscientos veinte mil ochocientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado

Tomando en consideración el importe de su propuesta económica. Lo anterior toda vez que presentó una propuesta económica solvente que cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

La vigencia de la contratación, es a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1° de abril de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019.

Derivado de lo anterior, el licitante adjudicado deberá presentar a más tardar el día **1 de abril del año en curso**, con **escrito en donde entregue la documentación** para formalizar el contrato correspondiente de acuerdo a lo establecido en el numeral **III.5.1.1. PERSONAS MORALES,** que a la letra dice:

III.3.5.1.1. PERSONAS MORALES

1. Copia legible del acta constitutiva del licitante conteniendo la inscripción Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según corresponda, así como todas las modificaciones existentes y presentar original para cotejo.

2. Copia legible del testimonio notarial con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Poder General para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato y original para cotejo.

3. Copia legible de la Identificación oficial vigente del representante legal o de quien suscriba el contrato (Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del servicio Militar Nacional o Credencial para votar) y original para cotejo.

4. Copia legible de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además el alta ante el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Copia legible del comprobante de domicilio (recibo telefónico, recibo de luz, agua.), con vigencia máxima de un mes y original para cotejo. En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostente tener el domicilio fiscal, el licitante deberá proporcionar copia legible del contrato de arrendamiento.

6. Original de la carta con datos bancarios (Nombre del banco, No. de plaza, No. de sucursal, No. de cuenta y el No. de clabe.)

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del CFF. **En caso de que no se encuentre vigente la presentada en su propuesta**.

8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo. Apéndice "E". **En caso de que no se encuentre vigente la presentada en su propuesta.**

9. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **En caso de que no se encuentre vigente la presentada en su propuesta.**

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de **La Ley**, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el 1° piso del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, en donde se encuentra disponible, por un término de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Así mismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página: www.compranet.gob.mx; para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de **La Ley,** a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **12:00 horas**, del día **29 de marzo del año 2019**.

Esta acta consta de **116 hojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento.

POR EL INSTITUTO FONACOT:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Beatriz Fajardo Espinoza	Subdirectora de Adquisiciones.	
Lic. José Alejandro Martínez Elizondo	Subdirector de Servicios Generales	
Lic. Denis Anay Rodríguez Curiel	Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	
Lic. Celia Nájera Alarcón	Representante del Área Jurídica.	

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).*

C. María Esther Fuentes Varas de Valdés	Jefa de Seguimiento de Contratos	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

NOMBRE	FIRMA
Mtro. Edwin Alarcón Ramírez Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT.	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

ANEXO 1

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | INSTITUTO fonacot

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL,
NO. IA-014P7R001-E69-2019,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

PARTIDAS I Y 2

REQUISITO	DOCUMENTO	LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA					
1	El licitante deberá presentar su documentación legal y administrativa foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman cada una de sus propuestas		**NO CUMPLE.** La documentación legal no se encuentra foliada consecutivamente como se solicitó en el presente punto, así como el numeral III.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indica: Art. 50 RLEY **"...Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante..." **Numeral III.7.** "... **Todas las hojas que integren sus propuestas deberán presentarse debidamente foliadas**, en todas y cada una de las hojas que la integran de manera individual por propuesta, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 50 del RLey..."	**SI**	
2	El licitante deberá presentar acta de nacimiento para el caso de personas físicas y para el caso de personas morales acta constitutiva, así como su última modificación donde se pueda constatar que el objeto social, este relacionado con el servicio materia de la contratación relación de accionistas y su porcentaje de participación.		Acta Constitutiva N° 494 La relación de accionistas no concuerda con los que señala en el anexo 5. Presenta Compulsa de Estatutos Acta: 4929 de fecha 29 de junio de 2003, sin embargo, en la misma no se aprecia la relación de accionistas ni el porcentaje de participación. Tampoco en el Acta: 89432, se indican los datos solicitados. Asimismo, no presenta la última modificación de su acta constitutiva como se solicita en el presente punto el cual indica: "...**así como su última modificación donde se pueda constatar** que el objeto social, este relacionado con el servicio materia de la contratación **relación de accionistas y su porcentaje de participación**. Lo anterior, causa incertidumbre al no coincidir los datos que indica con los documentos que presenta.	**SI.** Acta constitutiva N° 18,349 Objeto Social: Acorde con el objeto de la contratación el cual se establece en el artículo segundo, inciso a) folio130 Relación de Accionistas: Escritura N° 45,480 Folio 0178. El porcentaje de acciones no coincide con el señalado en el Anexo 5., sin embargo se subsana con la propia escritura.	

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO fonacot

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL,
NO. IA-014P7R001-E69-2019,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).**

EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

PARTIDAS I Y 2

REQUISITO	DOCUMENTO	LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA				
3	El licitante deberá presentar poder notarial legible de cada una de sus fojas donde se especifique que el apoderado goza de poder para actos de administración.	**SI .** Escritura N° 89432 de 20/12/2018. Poder se que otorga para actos de administración a nombre de : Edith García Flores S/F		**SI** Escritura: 46568 de fecha 14/12/2017 Poder que se otorga para actos de administración a nombre de: Leobardo Sevilla Seliz Folio: 0218	
4	El licitante deberá presentar declaración en la que manifieste que acepta todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria de Licitación, de conformidad con el ACUERDO. Anexo 1.	**SI**		**SI**	
5	El licitante deberá presentar un escrito en el que su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y responder por sí o su representada en la presente Licitación, así como para suscribir las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 fracción V del RLey. Para tal efecto, el licitante deberá requisitar el Anexo 5 o Anexo 5A e invariablemente se deberá insertar la leyenda "Bajo protesta de decir verdad". El domicilio que se mencione en los documentos antes citados, será considerado por la Convocante como el indicado para que el licitante reciba toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento. Asimismo, deberá contar con una dirección de correo electrónico e indicarlo en el Anexo 5 o Anexo 5A según sea el caso		**NO CUMPLE**, con los requisitos solicitados en el **inciso 5**, toda vez que el **Anexo 5** que presenta solo indica la relación de accionistas, pero no señala su porcentaje de participación, como se solicita en el mismo; ni adjunta la última modificación en la cual se pueda constatar su relación de accionistas y porcentaje de participación, por lo que dicho documento no se encuentra debidamente requisitado.	**SI** El porcentaje de participación de los accionistas no coincide con el señalado sin embargo se subsana con la escritura 45480 en donde si coinciden la relación de accionistas que señala.	

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO fonacot

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL,
NO. IA-014P7R001-E69-2019,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

PARTIDAS I Y 2

REQUISITO	DOCUMENTO	LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA				
6	Identificación oficial vigente y legible de la persona física o del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser alguno de los siguientes documentos: pasaporte, cartilla, credencial para votar, cédula profesional o los formularios FM2 Y FM3, (Estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).	SI.		SI	
7	Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el suscrito ni ninguno de los socios integrantes de la persona moral que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley. Anexo 6.	SI		SI	
8	Escrito del licitante en el que manifieste qué documentación de la contenida en sus propuestas técnica y económica considera clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Anexo 7 (Su no presentación no será motivo de desechamiento).	SI		SI	
9	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de La Ley. Anexo 8	SI		SI	

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | INSTITUTO fonacot

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL,
NO. IA-014P7R001-E69-2019,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

PARTIDAS I Y 2

REQUISITO	DOCUMENTO	LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA				
10	El licitante deberá requisitar el formato de estratificación conforme al Anexo 9. En el caso de que la empresa se considere "GRANDE", podrá presentar escrito libre en donde así lo manifieste	SI		SI	
11	Escrito del licitante donde declara que ha leído la convocatoria, y se encuentra conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan. Anexo 10	SI		SI	
12	Escrito en donde el licitante exprese bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción IX en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral. Anexo 12		**NO CUMPLE**, con lo solicitado en el Inciso 12, toda vez que el escrito que presenta no indica el nombre y apellidos de cada uno de los socios, como se solicita: "...**en caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral**"	SI	
13	El licitante deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo (para efectos del art. 32-D del CFF). La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones.	SI		SI	

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | INSTITUTO fonacot

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL,
NO. IA-014P7R001-E69-2019,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

PARTIDAS I Y 2

REQUISITO	DOCUMENTO	LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA				
14	El licitante deberá presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo. Apéndice "E"). La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones. En el caso de que el licitante tenga subcontratado a su personal deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en sentido positivo de dicha empresa, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente que acredite la relación entre ambas empresas	SI		SI	
15	El licitante deberá presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en donde indique que se encuentra al corriente de sus aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones. En el caso de que el licitante tenga subcontratado a su personal deberá presentar la constancia de situación fiscal de dicha empresa, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente que acredite la relación entre ambas empresas		**NO CUMPLE** Presenta opinión de cumplimiento en materia fiscal de fecha 31 de diciembre de 2018, no siendo el documento solicitado en el presente punto.	SI	
16	El licitante deberá presentar registro o carta de Bienvenida de afiliación de su Centro de Trabajo al Instituto FONACOT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. El licitante deberá presentar registro, carta de Bienvenida o documento que acredite la afiliación de su Centro de Trabajo al Instituto FONACOT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.		**NO PRESENTA** Su no presentación no es motivo de desechamiento.	SI	

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO fonacot

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL,
NO. IA-014P7R001-E69-2019,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

PARTIDAS I Y 2

REQUISITO	DOCUMENTO	LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA					
CONCLUSIÓN		Del análisis cuantitativo y cualitativo efectuado a la documentación legal y administrativa del licitante: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A., No Cumple** con los incisos **1, 2, 5, 12** y **15** del Numeral IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON FIRMA ELECTRÓNICA Y EN PAPEL MEMBRETADO de la Convocatoria de conformidad con lo siguiente: **NO CUMPLE** con el **Inciso 1**. La documentación legal no se encuentra foliada consecutivamente como se solicitó en el presente punto, así como el numeral III.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indica: La documentación legal no se encuentra foliada consecutivamente como se solicitó en el presente punto, así como el numeral III.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indica: Art. 50 RLEY "...**Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante..." Numeral III.7. "... **Todas las hojas que integren sus propuestas deberán presentarse debidamente foliadas, en todas y cada una de las hojas que la integran de manera individual por propuesta**, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 50 del RLey..." **NO CUMPLE** con el **inciso 2.** La relación de accionistas no concuerda con los que señala en el **Anexo 5**. Presenta Compulsa de Estatutos Acta: 4929 de fecha 29 de junio de 2003, sin embargo, en la misma no se aprecia la relación de accionistas ni el porcentaje de participación. Tampoco en el Acta: 89432, se indican los datos solicitados. Asimismo, no presenta la última modificación de su acta constitutiva como se solicita en el presente punto el cual indica: "...así como su última modificación donde se pueda constatar que el objeto social, este relacionado con el servicio materia de la contratación relación de accionistas y su porcentaje de participación. Lo anterior, causa incertidumbre al no coincidir los datos que indica con los documentos que presenta.		Del análisis cuantitativo y cualitativo a la documentación legal-administrativa del licitante: **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.,** se determina que Cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en el numeral **IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON FIRMA ELECTRÓNICA Y EN PAPEL MEMBRETADO,** de la Convocatoria por lo que su propuesta resulta solvente legal y administrativamente.	

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO fonacot

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL,
NO. IA-014P7R001-E69-2019,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

PARTIDAS I Y 2

REQUISITO	DOCUMENTO	LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA					
CONCLUSIÓN		**NO CUMPLE**, con los requisitos solicitados en el inciso 5, toda vez que el Anexo 5 que presenta solo indica la relación de accionistas, pero no señala su porcentaje de participación, como se solicita en el mismo; ni adjunta a fin de subsanar dicho dato, la última modificación en la cual se pueda constatar su relación de accionistas y porcentaje de participación, por lo que dicho documento no se encuentra debidamente requisitado. **NO CUMPLE**, con lo solicitado en el **Inciso 12**, toda vez que el escrito que presenta no indica el nombre y apellidos de cada uno de los socios, como se solicita: "...en caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral" **NO CUMPLE**, con lo solicitado en el **Inciso 15**, ya que no presenta "...la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en donde indique que se encuentra al corriente de sus aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones. En el caso de que el licitante tenga subcontratado a su personal deberá presentar la constancia de situación fiscal de dicha empresa, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente que acredite la relación entre ambas empresas." Tampoco adjunta el **anexo 11**. Propuesta Económica. Lo anterior son causales de desechamiento de conformidad con lo dispuesto en los puntos **1,3, 9, 10, 11 y 20** del numeral **VI.3. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES**.			

ELABORÓ Y REVISÓ

C. MARÍA ESTHER FUENTES VARAS DE VALDÉS
JEFE DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS

AUTORIZÓ

C.P. BEATRIZ FAJARDO ESPINOZA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.

LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 2

"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".
No. IA-014P7R001-E69-2019:

EVALUACIÓN TÉCNICA PARA AMBAS PARTIDAS
PARTIDA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS)
PARTIDA 2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR

DESCRIPCIÓN		CUMPLE					
		LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.			SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO		
		SI	NO	MOTIVO	SI	NO	MOTIVO
REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR							
1.	El licitante deberá presentar su propuesta totalmente foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta.		X	La propuesta no se encuentra foliada.	X		
2.	Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Invitación, establecidas en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**, redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.	X			X		
3.	Escrito del licitante mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, procedimientos y equipos suficientes, adecuados y disponibles a fin de garantizar el servicio objeto de esta Invitación sea con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante, por lo que en caso de resultar ganador realizará, la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio. (Anexo 14)**.		X	**No cumple.** Toda vez que no indica que cuenta con los procedimientos y equipos suficientes.	X		

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Tel. (55) 52 65 74 00 www.fonacot.gob.mx

"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".
No. IA-014P7R001-E69-2019:

DOCUMENTACIÓN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SER EVALUADOS A TRAVÉS DEL CRITERIO BINARIO.								
4.	El licitante deberá presentar Currículo empresarial firmado por el representante o apoderado legal el cual deberá contar con: • Experiencia en la realización del servicio como mínimo un año de experiencia. • Principales Clientes como mínimo 3 clientes, incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda otorgar información.	**X**				**X**		
5.	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante o Apoderado Legal del Licitante en donde indique que cuenta con servicio de atención telefónica disponible las 24 horas del día, de lunes a domingo, para orientación telefónica y atención a la Convocante de cualquier eventualidad que se suscite, durante la vigencia del servicio.	**X**				**X**		
6.	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante o Apoderado Legal del Licitante, mediante el cual el licitante se comprometa a que, en caso de resultar adjudicado, deberá proporcionar el día de la notificación del fallo la Carta Cobertura en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur # 452, 1er. Piso, Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.	**X**				**X**		

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Tel. (55) 52 65 74 00 www.fonacot.gob.mx

"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".
No. IA-014P7R001-E69-2019:

7.	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante o Apoderado Legal del Licitante, en la cual señale que en caso de resultar ganador se obliga a entregar la(s) Póliza(s) del(os) servicio(s) (partida 1 y 2 según corresponda), dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo al Administrador del Contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.	X				X		
8.	Los licitantes deberán proporcionar organigrama de la línea de Negocio Sector Gobierno de la estructura de la compañía aseguradora con el nombres completos, teléfonos de oficina, móvil y/o radio y correo electrónico, identificando por lo menos a dos ejecutivos de acuerdo a lo siguiente: Un representante, que tendrá el carácter de enlace entre la convocante y el licitante adjudicado; 1 ejecutivo, el cual dará atención al INSTITUTO FONACOT.	X				X		
9.	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante o Apoderado Legal del Licitante, en el que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicado, deberá entregar al día hábil siguiente a la notificación del fallo el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, así como de los talleres y agencias con los cuales tenga convenio la compañía aseguradora.	X				X		

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Tel. (55) 52 65 74 00 www.fonacot.gob.mx

"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".
No. IA-014P7R001-E69-2019:

10.	Carta firmada por el representante legal de la aseguradora dónde manifieste que las personas propuestas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, participa dentro de la aseguradora y cuentan con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral; los cuales estarán disponibles durante la vigencia del servicio, las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones del asegurado a petición enviada vía por correo electrónico por el administrador del contrato.	**X**				**X**		
11.	El Licitante deberá presentar Currículum vitae y constancia de estudios de las personas propuestas como enlace y ejecutivos, en donde acredite, que dichas personas, cuentan con experiencia mínima de un año en la prestación de los servicios similares al objeto de la presente Convocatoria, así como estudios a nivel licenciatura (administración, contaduría, derecho, etc.) a fines al servicio requerido.		**X**	**No cumple.** No acredita el nivel de estudios de las personas propuestas como enlace y ejecutivos ya que no se anexan comprobantes de estudios.		**X**		
12.	Copia simple de la autorización para operar como compañía de seguros emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo comprobar que cuenta con al menos con un año de antigüedad.	**X**				**X**		
13.	Los licitantes deberán presentar en cada una de las partidas, el proyecto de texto de póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por convenio expreso	**X**				**X**		
14.	Cláusula de no cancelación: los licitantes deberán entregar un escrito, en el que manifiesten que por ningún motivo cancelarán el programa integral de seguros, ninguna de sus pólizas, ni sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Convocante	**X**				**X**		

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Tel. (55) 52 65 74 00 www.fonacot.gob.mx

"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".
No. IA-014P7R001-E69-2019:

15.	Los licitantes presentarán las cláusulas de no-adhesión y de prelación, para todas y cada una de las pólizas, mencionando sólo las exclusiones absolutas de sus contratos de adhesión.	**X**				**X**		
16.	Copia de los índices de Reservas Técnicas vigentes publicados en la página web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que demuestre que el promedio de los ejercicios anteriores, ha obtenido un índice igual o superior a 1.0	**X**				**X**		
17.	El licitante deberá comprobar que sus ingresos hayan sido al menos del veinte por ciento del monto total de su oferta económica (antes de IVA), lo anterior deberá de acreditarse mediante la última declaración fiscal anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 presentada por el prestador del servicio ante el SAT, así como la última declaración provisional del ISR del 2019.	**X**				**X**		

De la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por los licitantes: **LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.** y **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, se determinó lo siguiente:

1. **LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.** Sólo presenta propuesta para la partida **2. ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR**. Sin embargo, **no cumple** con los requisitos técnicos solicitados en los puntos 1, 3 y 11, conforme lo siguiente:
   1. La documentación no se encuentra foliada.
   2. No presenta de manera expresa que cuenta con los procedimientos y equipos suficientes.
   11. No se envía soporte del nivel de estudios de licenciatura de las personas de enlace donde se demuestre que dichas personas cuentan con la experiencia mínima de un año en la prestación de servicios similares.

   Por lo que su propuesta para la partida 2 no resulta solvente técnicamente.

2. **SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, presenta propuesta para las **2. Partida 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS)** y Partida **2: ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR**, la cual cumple con todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que su propuesta resulta solvente y es susceptible de evaluar económicamente.

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Tel. (55) 52 65 74 00 www.fonacot.gob.mx

"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".
No. IA-014P7R001-E69-2019:

PARTIDA 1.

Elaboró y Revisó

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza

PARTIDA 2

Elaboró:

Lic. Denis Anay Rodríguez Curiel
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Revisó:

C. José Alejandro Martínez Elizondo
Subdirector de Servicios Generales

Ambas partidas

Autorizó:

Lic. Jacinto Polanco Monterrubio
Director de Recursos Materiales y Servicios

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Tel. (55) 52 65 74 00 www.fonacot.gob.mx

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

PARTIDA UNO

PARTIDA 1.-PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SECCIÓN UNO: PAQUETE EMPRESARIAL. I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS. II. GASTOS EXTRAORDINARIOS. III. ROBO CON VIOLENCIA, HURTO O ASALTO. IV. ROBO DE EFECTIVO Y VALORES. V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS. VI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
	SECCIÓN DOS: RAMOS TÉCNICOS. I.EQUIPO ELECTRÓNICO. II ROTURA DE MAQUINARIA.

La aseguradora que presentó propuesta fue:

- Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero en adelante **AFIRME**

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Especificación Técnica	Afirme Cumple Si No
1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El instituto FONACOT, requiere contratar el ***"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para El Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".***	**SI**
PARTIDA 1.-PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
1	**SECCIÓN UNO: PAQUETE EMPRESARIAL.**	
	I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.	**SI**
	II. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	**SI**
	III. ROBO CON VIOLENCIA, HURTO O ASALTO.	**SI**
	IV. ROBO DE EFECTIVO Y VALORES.	**SI**
	V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.	**SI**
	VI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	**SI**
	SECCIÓN DOS: RAMOS TÉCNICOS.	
	I.EQUIPO ELECTRÓNICO.	**SI**
	II ROTURA DE MAQUINARIA.	**SI**

OBSERVACIÓN:

La póliza se manejará como tipo Blanket (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien para acreditar la reclamación con la documentación legal y/o los resguardos y/o reporte de inventarios correspondientes. — **SI**

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

DEFINICIONES	
Asegurado: El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como; todos sus bienes muebles e inmuebles, propios, en comodato, arrendados o que haya un interés asegurable, tanto en edificios sede, como en sus Direcciones Regionales, de plaza y representaciones en todos los estados de la República Mexicana.	**SI**
Interés asegurable: Responsabilidad Civil y Daños Materiales a bienes propiedad del asegurado, así como, bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros, más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.	**SI**
Secciones del seguro:	
• Edificios y Contenidos.	**SI**
• Gastos Extraordinarios.	**SI**
• Robo con Violencia y/o Asalto.	**SI**
• Robo de Efectivo y/o Valores.	**SI**
• Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos.	**SI**
• Responsabilidad Civil General.	**SI**
• Equipo Electrónico.	**SI**
• Rotura de Maquinaria.	**SI**
Cobertura básica: De acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas, este seguro cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, bajo los términos que se especifican en cada una de las secciones de este seguro.	**SI**
Coberturas adicionales: Este seguro se extiende a cubrir, dentro de las sumas aseguradas para cada sección, las siguientes coberturas:	**SI**
	SI

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Remoción de escombros: En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado, se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros de la propiedad asegurada.	**SI**
• El costo por concepto de la remoción de los escombros no se considerará en la determinación del monto necesario para resarcir el daño a la propiedad asegurada, aclarando que el límite máximo de responsabilidad adicional para dicha cobertura será del 20% del valor de cada ubicación afectada.	
• Reinstalación Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) En caso de siniestro, cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca, se reinstalará a solicitud del asegurado, con el cobro de prima a prorrata de la cuota anual correspondiente a la suma asegurada reinstalada, desde la fecha de reinstalación hasta el vencimiento de la póliza.	**SI**
• La Reinstalación Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) No es aplicable al seguro de responsabilidad civil, que opera de forma independiente con un límite en agregado anual.	**SI**
• Errores u omisiones: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y la Ley sobre el Contrato de Seguro, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de este documento es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y reportado dicho error u omisión. El asegurado acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15% pagará la parte proporcional de la prima respectiva.	**SI**
• Gravámenes y honorarios profesionales, aplicable únicamente a la Sección UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL, NUMERAL I EDIFICIOS Y CONTENIDOS, de la Partida 1 de incendio.	**SI**
• Gravámenes; este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva; pero el asegurado siempre deberá tener un interés asegurable.	**SI**
• Honorarios a Arquitectos; este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o	

2019 EMILIANO ZAPATA

reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.	**SI**
• Libros y registros; este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.	**SI**
• Valor de reposición (no aplica para Responsabilidad Civil General y Robo de Efectivo y Valores): Para efectos del seguro, el término de valor de reposición significa la suma de dinero necesario en el momento del siniestro para costear la reconstrucción, adquisición, instalación o reparación en su caso, de bienes muebles o inmuebles de igual clase, calidad, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, hasta los límites o sublímites establecidos por cada sección asegurada; esta condición no es aplicable a las coberturas de responsabilidad civil general ,así como a efectivo y valores.	**SI**
• Permisos, aplicable únicamente a la Sección UNO.- PAQUETE EMPRESARIAL, NUMERAL I EDIFICIOS Y CONTENIDOS, de la Partida 1 de incendio En alcance de estas condiciones generales y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal continuación de su trabajo.	**SI**
• Asimismo y previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad.	
• Renuncia de inventarios: La compañía aseguradora no requerirá del asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo este seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada de cada sección del seguro.	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.	**SI**
• Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía aseguradora responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.	**SI**
Nota a considerar dentro de las coberturas de la póliza: Se informa que el asegurado carece de factura para varios de los bienes bajo su responsabilidad (se tienen bienes que le fueron transferidos), por lo que la aseguradora se compromete que el pago del siniestro se efectuará presentando el oficio de bienes transferidos u oficio de resguardo o carta cesión de derechos, esta última firmada por funcionario debidamente acreditado por el asegurado.	**SI**
Exclusiones: La póliza de seguro no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:	
• Reacción nuclear o contaminación radioactiva: Reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o incontrolada), ya sea que tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente, pero no cubre pérdidas ocasionadas a automóviles y camiones para transporte de pasajeros, embarcaciones y aeronaves como consecuencia de dichos riesgos.	**SI**
• Demora y pérdida de mercado: Demora o la interrupción de negocios, directa o indirectamente relacionada con un accidente o pérdida de mercado.	
• Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones empleadas por entidades gubernamentales, incautación y confiscación, este seguro no cubre la pérdida o daño a los bienes asegurados como consecuencia de actos de terrorismo y motines, cometidos por una o más personas pertenecientes o relacionadas con cualquier organización criminal.	**SI**

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Factor de obsolescencia: Eliminación del factor de depreciación para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad.	
SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL.	**SI**
I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.	
Póliza todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto y a valor de reposición, sin relación de bienes, ubicaciones y valores unitarios.	
BIENES CUBIERTOS:	**SI**
Toda propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Entidad o tomados en comodato o que estén bajo su responsabilidad, de los que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como, aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen, siendo esto no limitativo a: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado, edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar a la intemperie. Contenidos localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, entre otros más no limitados a inventarios, bienes a la intemperie, mobiliario, equipo de oficina, todo tipo de existencias, maquinaria y equipo, equipos para seguridad, existencias en almacén y bodegas general, acervo bibliográfico y/o bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, vehículos en calidad de enajenación, ya sea usados o en almacenaje, hasta el valor designado, dentro de los inmuebles en propiedad, o arrendamiento, comodato o bajo custodia del asegurado en la República Mexicana.	**SI**
Nota: El listado de las principales ubicaciones de manera informativa y no limitativa, se presenta como parte de este Anexo Técnico, como **ANEXO A**.	**SI**
RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo, primer riesgo: la Aseguradora indemnizará toda perdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a los bienes sobre los que se tenga un interés asegurable y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como las de convenios adicionales sin limitar a:	
• Incendio y/o Rayo.	

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Explosión. • Aviones, Vehículos y Humo. • Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio • Daños por Agua. • Terremoto y Erupción Volcánica. • Fenómenos hidrometeorológicos • Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo; • Actos de autoridad • Daño por carga.	**SI** **SI**
RIESGOS EXCLUIDOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:	**SI**
1. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza de seguro, la Aseguradora será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.	**SI**
2. Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos del seguro.	**SI**
3. Accidente ocurrido a máquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la Sección II Ramos Técnicos, numeral II Rotura de Maquinaria de la Partida 1.	**SI**
4. Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.	**SI**
5. Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por:	

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

• Cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.	**SI**
• Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.	**SI**
6. Privación temporal o permanente como resultado de confiscación, nacionalización, orden o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.	**SI**
7. Daños causados directa o indirectamente o provenientes de o en consecuencia de: radiación, ionización, o contaminación radioactiva, por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible radioactivo, tóxico, explosivo u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear o componente del mismo.	**SI**
8. Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.	**SI**
9. Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paros de labores.	**SI**
10. Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenajes o afluentes de o para los predios del asegurado.	**SI**
11. Asentamientos, contracciones, expansiones, hundimientos en suelos, cimientos de estructuras o edificios, erosión de suelos, colapso o agrietamiento de edificios o construcciones, que no sean ocasionados por los riesgos cubiertos en esta póliza.	**SI**
12. Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio en calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o raladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.	**SI**

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

13. Daños por choques a maquinaria o equipo, así como contaminaciones en materias primas, productos en proceso o terminados por caídas de cuerpos u objetos extraños en los mismos.	**SI**
14. Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.	**SI**
15. Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o plantas diseñadas para permanecer u operar en exteriores), o que se encuentren contenidos en edificios abiertos.	**SI**
16. Pérdida o daño por erosión de costas, ríos, o por la acción natural de la marea.	**SI**
17. Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.	
18. El costo de reemplazar, reparar, o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.	**SI**
19. Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.	
20. El congelamiento solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.	**SI**
21. Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija, o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo, que no sean ocasionados por los riesgos cubiertos en esta póliza.	**SI**
22. Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.	**SI**
23. Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

24. Desaparición inexplicable o misteriosa o faltantes descubiertos en inventarios, o en el suministro o entrega de materiales o faltantes debidos a errores de empleados o de contabilidad, o el robo y/o asalto a bienes del asegurado.	SI
25. Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.	SI
26. Terrorismo y/o sabotaje.	SI
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	SI
La aseguradora indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas durante el periodo de la vigencia de las pólizas, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo indicado a continuación y conforme a los sublímites establecido en las secciones correspondientes.	SI
PARA TODO RIESGO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS: / **LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (LMR) $ 325'000,000.00 M.N. (Trescientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)**	SI
Las Sumas Aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite la propiedad, posesión o el interés asegurable sobre los bienes afectados.	SI
El LMR arriba indicado es el Límite Máximo de Responsabilidad para todas las secciones, salvo en los casos que se indique que "opera de forma independiente al LMR"	SI
Durante la vigencia de la póliza no se reportarán las adquisiciones o movimientos de bienes asegurados.	SI
En caso de siniestro, por ser Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo, todo riesgo no aplicará cláusula de proporción indemnizable.	SI
SUBLÍMITES DEL LMR:	SI
Remoción de Escombros: / 20% del valor de cada ubicación afectada	
Demoliciones e Incrementos en el Costo de Construcción para inmuebles propios: / 20% del Valor de cada ubicación afectada	

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Daño directo a las adaptaciones, mejoras, costo de remodelación de ubicaciones bajo responsabilidad del asegurado (Ubicaciones no propias):	L.U.C. $ 7'350,000.00 M.N. (Siete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
Gastos Fijos y Salarios, por un periodo máximo de seis meses:	Con un límite único y combinado de: $16´537,500.00 M.N. (Diez y seis millones quinientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por seis meses.	**SI**

DEDUCIBLES:

Incendio y/o Rayo y Explosión	10% del valor de la pérdida.	**SI**
Nave Aérea, Vehículos y Humo y Huelgas	1% sobre la pérdida con un máximo de 750 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.**	**SI**
Gastos extraordinarios	Demás riesgos 3 días de espera y en riesgos catastróficos 7 días.	**SI**
Gastos fijos y salarios	7 días de espera	**SI**

TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA Y RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS **SI**

Deducibles para Riegos de Sismo y Erupción Volcánica			
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	**SI**
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera	
G	4%	14 días de espera	
H1, H2	3%	10 días de espera	**SI**
J	5%	18 días de espera	

SI

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Deducibles para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica	
ZONAS SÍSMICAS	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

Coaseguro para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos: 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas. Con excepción para la cobertura de golpe de mar en los municipios costeros del Océano Pacífico, donde será del 30% independientemente del tipo de bien de que se trate.

Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

- Los Deducibles se aplicarán sobre el valor de la pérdida.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Se amparan los costos y gastos en que incurra el asegurado necesariamente por:

SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• La remoción de escombros, hasta el límite de responsabilidad.	**SI**
• Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza.	
• Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados.	
• La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.	**SI**
• Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita e imprevista y accidental.	**SI** **SI**
• Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el asegurado, ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI y aquéllos que deban operar bajo el nivel del terreno, (pero no limitados a sótanos, cisternas y demás estructuras y bienes subterráneos).	
• Se ampararán sin circular y en bodega a los vehículos usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación.	**SI**
• La renuncia de inventarios al 20%.	
• Honorarios a profesionistas.	**SI**
• Libros y Registros.	
• Venta de salvamentos.	
• Endoso de valor de reposición al 100%.	**SI**
• Cláusula de Prelación.	
• Cláusula de Contrato de No Adhesión.	
CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:	
• Primer riesgo todo riesgo absoluto.	**SI**
• Valor de Reposición.	**SI**
• Renuncia de inventarios.	**SI**
• Derrames de equipos de protecciones contra incendio.	
• Errores y omisiones.	
• Derechos de no-subrogación.	
• Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.	

2019 EMILIANO ZAPATA

• Gravámenes.	SI
• Permisos.	
• Honorarios de profesionistas, libros y registros.	
• Autorización para reponer, reconstruir o reparar.	
• Cincuenta metros.	SI
• Venta de Salvamentos.	
• Intereses Moratorios.	
• Endoso de No-adhesión.	SI
• Cláusula de Prelación.	
• Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, daños por personas mal intencionadas y vandalismo;	
• Actos de autoridad	SI
• Todos los riesgos amparados, tanto de las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de Adhesión.	SI
II. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
	SI
Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo bien, todo riesgo, a primer riesgo absoluto, de la **SECCIÓN UNO: PAQUETE EMPRESARIAL,** si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada del asegurado, es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando tales como: Gastos fijos (renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes, gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.	SI
	SI
SUBLÍMITE DEL LMR:	SI
	SI
	SI
	SI
DEDUCIBLE:	SI

Único y combinado por evento de:	$ 32'500,000.00 M.N. (Treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Gastos Fijos y Salarios, por un periodo máximo de seis meses:	Con un límite único y combinado de: $16´537,500.00 M.N. (Diez y seis millones quinientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por seis meses

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

10 % sobre el valor de la pérdida por evento.	
Gastos fijos y salarios	7 días de espera

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

COBERTURA:

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

Para efectos de la póliza se entenderá por:

A) Avalanchas cualquier tipo de deslizamiento, provocado por cualquier fenómeno hidrometeorológico.
B) Granizo: Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.
C) Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
D) Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.
E) Inundación: El cubrimiento temporal y accidental del nivel natural del terreno por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento, rotura de los muros o elementos de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
F) Inundación Por Lluvia: El cubrimiento temporal accidental del nivel natural del terreno por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.
H) Golpe De Mar Alteración del mar ocasionado por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa súbita e imprevista, incluyendo maremoto o tsunami, que eleva su nivele y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
I) Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI

J) Vientos Tempestuosos: Vientos que alcanzan en la localidad o región por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala Beaufort (62 km por hora) de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por este.	
La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.	**SI**
	SI
BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:	
Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía aseguradora, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía aseguradora dará constancia escrita.	**SI**
1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.	
2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.	**SI**
3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:	**SI**
	SI
A) Albercas.	
B) Anuncios y rótulos.	**SI**
C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.	
D) Elementos decorativos de áreas exteriores.	
E) Instalaciones y/o canchas deportivas.	
F) Luminarias.	**SI**
G) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas y portones.	
H) Palapas y pérgolas.	
I) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.	**SI**
J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.	

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

K) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.	SI
4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.	SI
	SI
EXCLUSIONES GENERALES:	
Aplicables a todos los incisos de la cobertura.	SI
Bienes excluidos: A) bienes muebles a la intemperie. B) edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.	SI
C) contenidos y existencias de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.	
D) cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.	SI
E) edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil. F) animales. G) aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas. H) terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.	
I) diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.	SI
J) cimentaciones e instalaciones subterráneas. K) muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua. L) daños a la playa o pérdida de playa. M) campos de golf.	SI
N) líneas de transmisión y/o distribución.	SI
O) edificios en proceso de demolición.	SI
P) edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.	SI
Q) edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.	SI

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

R) todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.	**SI**
S) muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.	**SI**
T) bienes ubicados en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.	**SI**
Riesgos excluidos:	**SI**
En ningún caso la compañía aseguradora será responsable por pérdidas o daños causados por:	**SI**
A) Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones. De aguas subterráneas o freáticas. Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos. Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención que estos no sean a consecuencia de riesgos cubiertos. Por falta de mantenimiento. Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.	**SI**
B) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.	
C) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.	**SI**
D) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del asegurado.	**SI**
E) La acción natural de la marea.	
F) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.	**SI**
G) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.	
H) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.	**SI**
I) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.	**SI**

J) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)	**SI**
K) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.	**SI**
L) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.	**SI**
	SI
	SI
	SI
DEDUCIBLES:	**SI**
En cada evento que origine alguna reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en la póliza.	**SI**
	SI
	SI
	SI
El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.	**SI**
Cuando se trate de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.	**SI**

ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA */
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%	5%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.	**SI**
	SI
En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.	**SI**
En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.	**SI**
COASEGURO:	**SI**
Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.	**SI**
Para bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.	**SI**
Para la cobertura de golpe de mar, el coaseguro aplicable será de 1% del monto de la pérdida o daño indemnizable.	**SI**
Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.	**SI**
INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO:	
Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1ª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.	
Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.	**SI**
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. SUELDOS, SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS.	
RIESGOS CUBIERTOS:	

2019

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• La pérdida pecuniaria real y efectiva en sueldos, salarios y/o gastos fijos de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos los cubiertos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.	SI
• También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.	SI
• El asegurado ha declarado el(los) importe(s) anual(es) estimado(s) para sus conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos, mismos que se encuentran indicados en la carátula y/o en la especificación de coberturas, quedando entendido y convenido que en caso de que estos sean inferiores a los que realmente tuvo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro, será aplicable la cláusula de proporción indemnizable estipulada en las condiciones generales de la póliza.	SI
• En consideración a la cuota aplicada a esta cobertura, el periodo máximo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.	SI
• Sin exceder del periodo de indemnización estipulado, ni de los límites máximos de responsabilidad establecidos en los numerales primero y segundo abajo señalados, la compañía aseguradora será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, para reconstruir, reparar o reemplazar la parte de la propiedad que haya sido dañada o destruida y que se encuentre asegurada por esta póliza, hasta reanudar las operaciones normales del negocio existentes inmediatamente antes del siniestro.	SI
• Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida, esta cobertura, la compañía aseguradora conviene en que, si la propiedad descrita en la póliza, fuere destruida o dañada por alguno de los riegos contratados en la póliza de daños directos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos, que ocurriere durante la vigencia de esta póliza y las operaciones del negocio fueren interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta compañía aseguradora será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el asegurado durante el período de indemnización contratado, pudiendo	SI
Primero. Los gastos fijos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.	SI

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Segundo. Los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del asegurado en su negocio cubierto bajo la póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.	**SI**
Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al asegurado de los daños que resienta por la paralización o interrupción de su negocio, la compañía aseguradora no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio de no haber acontecido el siniestro. Para la determinación de la indemnización, se considerará la experiencia anterior a la fecha del siniestro y la probable experiencia posterior que hubiera habido de no suceder éste.	**SI**
El LMR, deducible y periodo de indemnización para esta sección será conforme a lo expuesto en la SECCIÓN UNO. - PAQUETE EMPRESARIAL. -I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS.	
CONDICIONES ADICIONALES:	**SI**
A. Interrupción por autoridad civil: dentro del periodo de indemnización contratado, esta cobertura ampara la pérdida consecuencial real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando, como resultado directo de la afectación por los riesgos amparados en los bienes del asegurado o en predios colindantes, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.	**SI**
B. Reanudación de operaciones y uso de otras propiedades: tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser reducida la pérdida amparada por la presente y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.	**SI**
C. Equipo y materiales suplementarios: toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente cobertura en condiciones de continuar o reanudar operaciones.	**SI**
D. Exclusiones adicionales: la compañía aseguradora no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido, ni por pérdida alguna que puede ser	**SI**

ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento o concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecuencial.	
E. Disminución de gastos asegurados: el asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el período de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.	**SI**
F. Libros o registros de contabilidad: para efectos de indemnización de la presente cobertura el asegurado otorga a la compañía aseguradora la autorización de revisar libros o registros de contabilidad, así como la documentación oficial.	**SI**
G. Causas de cesación de la cobertura.	
H. Las obligaciones de la aseguradora en lo concerniente a esta cobertura de pérdidas consecuenciales cesarán si se diere cualquiera de los siguientes hechos: • Si después de un siniestro el asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía aseguradora devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro. • Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días. • Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.	**SI**
DEDUCIBLE: En cada reclamación causada por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje o días de espera que se indica en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.	**SI**
COASEGURO: Es condición indispensable que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.	**SI**

2019 EMILIANO ZAPATA

Adecuación del concepto de extensión de cubierta

NUEVA ESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.	
Explosión.	SI
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.	SI
Naves aéreas u objetos caídos de ellas.	SI
Vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.	SI
Humo o tizne.	SI
Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.	SI
Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.	SI
Caída de árboles.	SI
Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.	SI

El concepto de "daños por agua" queda como "daños a tuberías y/o sistemas de abastecimiento de agua" riesgos que comprende esta cobertura:

DAÑOS A TUBERÍAS Y/O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.	
Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor.	SI
Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.	SI

III. ROBO CON VIOLENCIA, HURTO O ASALTO.

BIENES CUBIERTOS:
Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de — SI

terceros, consistente en, pero no limitativo a: mobiliario, acervo bibliográfico y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como, inventarios y todo tipo de existencias del asegurado, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.	**SI**
RIESGOS CUBIERTOS:	
• La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento del Robo con Violencia del exterior al interior del inmueble, hurto o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, ampara la pérdida y/o robo parcial y/o daños fuera de las instalaciones del asegurado, bienes en propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable.	**SI**
• La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización e intento de robo, hurto y/o por asalto consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, realizado con o sin fuerza y/o violencia o intimidación y los daños materiales que ocasionara este hecho.	**SI** **SI** **SI**
• La pérdida y/o robo parcial y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro y fuera de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización o intento del robo, hurto o asalto, así como los daños materiales que ocasionara este hecho.	
• Bienes de terceros y/o empleados que sean debidamente registrados a su ingreso por el asegurado, presentando en caso de siniestro, acta administrativa del robo, hurto o asalto, hasta por $20,000.00 M.N. por evento. Se excluyen bienes como lingotes, plata, alhajas y pedrería.	**SI**
SUBLÍMITE DEL LMR:	
Único y combinado por ubicación y/o evento: — $ 420,000.00 M.N. (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	**SI**
DEDUCIBLES:	
10 % sobre el valor de la pérdida, para bienes en general con mínimo de 100 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.**	
RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.	**SI**
• El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.	**SI**
• Desaparición misteriosa.	
• Terrorismo y sabotaje.	**SI**
CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:	**SI**
Primer riesgo todo riesgo.	
Valor de reposición.	**SI**
Intereses Moratorios.	
Endoso de Póliza de no-adhesión.	
Prelación.	**SI**
Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen con el giro y actividades de la Entidad.	**SI**
La indemnización en caso de robo o pérdida total en especie, se realizará con bienes similares y que se destinen al mismo objeto de los siniestrados, a petición expresa del asegurado, debiendo observarse el procedimiento 5.2.4.4 Atención a Siniestros de Inmuebles, Bienes Muebles (excepto vehículos), Valores y Dinero en Efectivo del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.	**SI**
OBSERVACIONES: Las medidas de seguridad son aquellas que otorga el cuerpo de seguridad contratado por el asegurado.	
Nota. - Dentro de las medidas de seguridad para las principales ubicaciones se cuenta con cajas fuerte, circuito cerrado y vigilancia las 24 horas del día. La nómina es por medio de depósito bancario, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada.	**SI**
	SI
IV. ROBO EFECTIVO Y/O VALORES.	
BIENES CUBIERTOS:	
Cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales, boletos de avión, otros documentos negociables, o no negociables, tales como, letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vales y/o tarjetas de gasolina, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentran contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como límite único y combinado para todas las	**SI**

ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de cobradores, empleados o servidores públicos dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones del asegurado, por robo con violencia o asalto.	
RIESGOS CUBIERTOS:	
• Robo con violencia, hurto, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble.	**SI**
• Robo con violencia, hurto o asalto fuera del inmueble (en tránsito), así como, incapacidad física, lesiones o muerte de la persona portadora y/o accidentes del vehículo.	
• Robo con violencia, hurto o asalto en cualquier ubicación en donde el asegurado tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.	**SI**
SUBLÍMITES DEL LMR:	
Cobranza clientes único y combinado: | $2'310,000.00 (Dos millones trecientos diez mil pesos 00/100 M.N.).	**SI**
DEDUCIBLES:	**SI**
10 % sobre la pérdida con mínimo de 50 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.**	**SI**
RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:	
1.-Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

2.- Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos sin chapas, seguros, cerraduras, etc. 3.- El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos. 4.- Desaparición misteriosa. 5.- Terrorismo y sabotaje.	**SI**
CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:	**SI**
Intereses Moratorios.	
Endoso de no-adhesión.	**SI**
Prelación.	**SI**
REINSTALACIÓN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (LMR) En caso de siniestro, cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca, se reinstalará a solicitud del asegurado, con el cobro de prima a prorrata de la cuota anual correspondiente a la suma asegurada reinstalada, desde la fecha de reinstalación hasta el vencimiento de la póliza	**SI** **SI** **SI**
Nota. - Se cuenta con cajas fuertes para el resguardo de valores. La nómina es por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, los envíos de cheques y valores al interior de la República se realizan por medio de mensajería especializada, se cuenta con vigilancia las 24 horas del día.	**SI** **SI** **SI**
V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.	**SI**
BIENES CUBIERTOS:	**SI**
Cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales con espesor mínimo de 4 mm, anuncios (luminosos o no) y domos, así como su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del asegurado y/o bajo su responsabilidad.	**SI**
RIESGOS CUBIERTOS: • Rotura accidental de los cristales y domos. • Remoción del cristal. • Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas o sus marcos, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles. • Anuncios, contra todo riesgo, y las coberturas de convenio expreso que sean aplicables a esta sección.	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

SUBLÍMITES DEL LMR:	
Único y combinado para cristales y domos, por evento de:	$1´575,000.00 M.N. (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Único y combinado para anuncios luminosos o no, por evento de	$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

SI

DEDUCIBLES:

5 % sobre el valor de la pérdida por evento u ocurrencia con mínimo de 3 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.**

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

SI

1. No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
3. Terrorismo y sabotaje.

SI

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

SI

- Primer Riesgo todo riesgo.
- Intereses moratorios.
- Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso que se encuentren relacionados con el giro y actividades del asegurado.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

VI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

SI

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros derivada de las actividades propias de la CONVOCANTE, ya sea como depositaria, propietaria o arrendataria de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos bajo arrendamiento, locales, que sean utilizados para su actividad, la compañía aseguradora se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado a través de sus

SI

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

empleados, personal eventual o bajo sus órdenes o funcionarios causen a terceros y por lo que ésta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones en la República Mexicana.	**SI**
RIESGOS CUBIERTOS:	**SI**
• Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica).	**SI**
• Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas	**SI**
• Responsabilidad Civil Arrendatario.	**SI**
• Responsabilidad Civil Estacionamientos.	
• Responsabilidad Civil Asumida.	
• Responsabilidad Civil Carga y Descarga.	**SI**
• Responsabilidad Civil Contractual, prestadores de servicio por honorarios o servicio social.	**SI**
• Responsabilidad Civil Contratistas Independientes	**SI**
• Responsabilidad Civil Cruzada.	
• Daño Moral y Perjuicios	
• Se ampara la asesoría y defensa legal, así como el pago de fianza y cauciones amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando éste sea responsable, por hasta el 50%, adicional del límite máximo de responsabilidad contratado en la póliza de seguro de automóviles (incluyendo todos los vehículos propiedad o sobre los cuales tenga interés asegurable).	**SI**
• Responsabilidad Civil Supletoria de automóviles (o en exceso). Esta ópera en exceso de los límites de suma asegurada cubiertos para vehículos asegurados en las pólizas de parque vehicular del Asegurado y los que se adquieran a futuro, en su cobertura de responsabilidad civil y ampara los daños materiales causados a terceros y en sus personas, siempre y cuando la causa del daño sea finalmente imputable al Asegurado incluyendo las responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, que pueda tener el Asegurado por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas que no requieran placa para su circulación, y que pudieran causar daños a terceros por el uso o traslado por su propio impulso dentro y fuera de los predios del Asegurado.	**SI**
• Responsabilidad Civil por Anuncios Luminosos	**SI**
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:	

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Limite Único y Combinado para todas las ubicaciones que opera de forma independiente al LMR: **SI**

Límite para Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y demás coberturas:	$21'000,000.00 M.N. (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.) **SI**
Sublímite del monto anterior para Responsabilidad Civil Estacionamiento:	$750,000 M.N. (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por vehículo $3'150,000.00 M.N. (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento. **SI**
Sublímite del Límite Máximo, para Responsabilidad Civil Supletoria de Automóviles (o en exceso)	$ 5'250,000.00 M.N. (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100. M.N.) por evento. **SI**

DEDUCIBLES: **SI**

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y demás coberturas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Estacionamiento	Daños Materiales: 5% s/valor de la Unidad Robo Total: 10% s/valor de la Unidad Rotura de Cristales 20% de la Pérdida. **SI**

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS: **SI**

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o, de hecho. **SI**
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción las concernientes a montos de indemnización para muerte. **SI**
- Responsabilidades imputables al personal del asegurado, por lesiones por arma, a menos que estos ocurran solo de forma accidental y fortuita. **SI**
- Responsabilidad profesional de funcionarios. **SI**
- Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases. **SI**
- Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que éstos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones. **SI**

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares. • Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente por el asegurado. • Terrorismo y sabotaje.	
CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES: • Derechos de no-subrogación. • Intereses Moratorios. • Daños y perjuicios por daño moral. • Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles. • Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos. • Carga y descarga. • Responsabilidad civil asumida. • Cancelación de la Subrogación de Derechos Contra Filiales (prestadores de servicio). • Cláusula de Prelación. • Cláusula de No Adhesión.	**SI**
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, sus empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias. **R.C. ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento o enajenación por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.	**SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI** **SI**
SECCIÓN DOS. - RAMOS TÉCNICOS. **I. EQUIPO ELECTRÓNICO.** **BIENES CUBIERTOS:** Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, digitales propiedad del asegurado y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:	**SI** **SI** **SI** **SI**

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Telefonía y telecomunicaciones como conmutadores, celulares, tarjetas, racks, puertos, lectores portátiles, teléfonos y extensiones, diademas, consolas y licencias de operación, redes de cableado, nodos, faxes o workcenters, switches, ruteadores, equipos de videoconferencia, dispositivos de conectividad inalámbrica o antenas.	**SI**
Cómputo, hardware, CPU`S, servidores, no-breaks, impresoras, scanners, computadoras portátiles, impresoras portátiles, aditamentos y accesorios considerados equipo electrónico.	
Equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación.	
Equipos de Seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación o telecomunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, control de acceso y registro de empleados.	**SI**
Sistemas de aplicación y software comercial y/o institucional, sistemas y paquetes de cómputo y en general cualquier Equipo Electrónico en las diversas ubicaciones del asegurado, en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado.	
RIESGOS CUBIERTOS:	**SI**
• Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de, pero no limitado a los siguientes riesgos que se enuncian: Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, sobre-corrientes, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hurto o robo sin violencia, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.	**SI**
• Será considerado equipo móvil los que a continuación de indican de forma enunciativa más no limitativa: todos aquéllos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características puedan moverse de ubicación, como Computadoras Portátiles y/o Laptops y/o Notebooks, Producción en Video, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, así como sus aditamentos entre otras,	**SI**

conversiones y adaptaciones. Los equipos móviles como el caso de los radios y teléfonos portátiles, quedan amparados montados en las unidades, en tránsito, fuera de las unidades, desconectadas y/o fuera de operación hasta el límite de la suma asegurada de equipo móvil. — **SI**

- Bajo convenio expreso y adicional, se pueden amparar los siguientes riesgos: Terremoto y erupción volcánica, avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y/o nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado y daños por agua, entre otros. Pérdida o daños por virus informáticos y a los portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información. — **SI**

SUBLÍMITES DEL LMR: — **SI**

Sublímite a Primer Riesgo:	$15,000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)
Sublímite para Equipos Móviles por evento y o unidad:	$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100) M.N.

SI
SI
SI

Gastos Extras por 3 Meses	$47,250.00 M.N. (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

DEDUCIBLES:

Portadores Externos de Datos	1% del valor de reposición del equipo dañado
Básica y Demás Riesgos	1% del valor de reposición del equipo dañado
Hurto o Robo sin Violencia para equipos fijos	5% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 50 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.**
Hurto o Robo sin Violencia para equipos Móviles	10 % del valor de reposición del equipo

SI
SI
SI
SI
SI

Deducibles para Riegos de Sismo y Erupción Volcánica

SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI

Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

Deducibles para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica	
ZONAS SÍSMICAS	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

Coaseguro para riesgos de fenómenos Hidrometeorológicos: 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas

SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI
SI

coberturas hubiesen sido contratadas. Con excepción para la cobertura de golpe de mar en los municipios costeros del Océano Pacífico, donde será del 30% independientemente del tipo de bien de que se trate. Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes. o Los Deducibles se aplicarán sobre el valor de la pérdida.	**SI**
RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS: • Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes. • Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas. • Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos. • Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación. • Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía). • Pérdidas o daños al software que alteren su funcionamiento, a menos que sean causados por virus informático. • Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento recaiga en el propietario. • Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. • Terrorismo y sabotaje.	**SI**
CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES: • Primer riesgo todo riesgo. • Valor de reposición al 100%.	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Errores y omisiones. • Derechos de no-subrogación. • Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. • Venta de Salvamentos. • Intereses Moratorios. • Endoso de no-adhesión. • Prelación.	**SI** **SI**
OBSERVACIONES:	**SI** **SI**
La póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y/o los resguardos y/o registros de inventarios respectivos.	**SI**
La indemnización a valor de reposición será para equipos con una antigüedad no mayor a 5 años.	**SI**
Para los siniestros de los teléfonos celulares se presentará copia simpe del acta de denuncia sin el acta de acreditación de la propiedad.	
II. ROTURA DE MAQUINARIA	
BIENES CUBIERTOS:	
Toda la maquinaria propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del asegurado o tomados en comodato o arrendamiento, como a continuación se describen, pero no limitados a: bombas, motobombas, subestación, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.	**SI** **SI** **SI**
RIESGOS CUBIERTOS:	**SI**
• Cubre contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:	

2019 EMILIANO ZAPATA

• Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de sobre-corrientes, cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.	**SI**
• Se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del cárter de los motores de combustión interna, pero con exclusión expresa de daños por incendio.	**SI**
SUBLÍMITES DEL LMR:	**SI**
Sublímite por equipo: | $2´100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)	**SI**
DEDUCIBLE:	
2% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 30 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.**	**SI**
RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS:	**SI**
• Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes. • Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal. • Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. • Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior. • Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases. • Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca. • Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones. • Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía). • Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil. • Terrorismo y sabotaje.	**SI** **SI** **SI** **SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:	
• Primer Riesgo todo riesgo.	**SI**
• Valor de Reposición al 100%.	
• Errores y omisiones.	**SI**
• Intereses Moratorios.	
• Derechos de no-subrogación.	**SI**
• Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.	
• Endoso de no-adhesión	**SI**
• Prelación	
	SI
REPORTE DE SINIESTRALIDAD	**SI**
La aseguradora se obliga a proporcionar a los asegurados el reporte mensual de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado en un correo electrónico a los administradores de los contratos, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte con la aseguradora.	**SI**
	SI
Este reporte deberá ser desglosado por entidad asegurada y contener al menos, la siguiente información:	
• Número de siniestro	
• Fecha de siniestro	
• Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.	**SI**
• Ubicación del siniestro	**SI**
• Causa del siniestro	**SI**
• Descripción del siniestro	**SI**
• Bienes afectados	**SI**
• Cobertura afectada	**SI**
• Póliza afectada	**SI**
• Monto estimado de daños notificado a la aseguradora	**SI**
• Monto del deducible y coaseguro	**SI**
• Monto indemnizado por la aseguradora	

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

• Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.) • Motivo de rechazo y monto no cubierto. • Nombre del ajustador • Número de serie • Número de motor • Placas de circulación	**SI**
Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:	**SI**
• Nombre del tercero afectado/reclamante • Monto reclamado por el tercero • Monto indemnizado al tercero.	**SI**
GLOSARIO GENERAL QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS (INCLUIDOS LA PARTIDA UNO PAQUETE EMPRESARIAL Y PARTIDA DOS PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL), QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN. **La aseguradora deberá incluir todos sus textos de los riesgos amparados y excluidos, tanto en las condiciones generales, especiales, así como las de convenio expreso de estas secciones, prevaleciendo estas sobre las de la aseguradora.**	**SI**
Asegurado: El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.	
Accidente: Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita que lesiona al asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es). Se considera también accidente a la asfixia o intoxicación causada por vapores y/o gases.	**SI**
AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.	**SI**
Autorización para reponer en especie, reconstruir o reparar: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la compañía aseguradora, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad	

de la compañía aseguradora está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.	**SI**
Alcantarillado: Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.	**SI**
Bajada de agua pluvial: Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.	
Bien mueble: Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.	**SI**
Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.	**SI**
Cimentación: Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.	**SI** **SI**
Coaseguro: Participación del asegurado en la pérdida.	**SI**
Controversia y Arbitraje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.	**SI**
Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.	**SI** **SI**
No-subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de la entidad: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.	**SI** **SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie: Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.	**SI**
Construcción maciza: Las edificaciones que contemplen en su construcción:	**SI**
• Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.	**SI**
• Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armando.	**SI**
• Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.	**SI**
• Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:	**SI**
• Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.	
• Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.	
• Estructura de madera	**SI**
Depósitos o corrientes artificiales de agua: Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.	
Depósitos o corrientes naturales de agua: Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.	**SI**
Edificación en demolición: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.	**SI**
Edificación en reconstrucción: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.	**SI**

2019 AÑO DE EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Edificación en remodelación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.	**SI**
Edificación en reparación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.	**SI**
Edificio terminado: El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.	**SI**
Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado: Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.	**SI**
Daño Moral y Perjuicios. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de si misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas. Por perjuicio en materia de seguros se entiende la ganancia licita que deja de obtenerse o gasto en que se incurra por acto u omisión de otro y que este deba de indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa	**SI**
Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protección contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, etc.	**SI**
Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la compañía aseguradora responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.	**SI**
Equipo móvil o portátil: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.	**SI**
Errores y omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la carta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta	**SI**

2019

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima. **Evento:** La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.	**SI**
Honorarios a profesionistas, libros y registros: Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.	**SI**
Interés asegurable: Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.	**SI**
Intereses moratorios: En caso de que la compañía aseguradora, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario y/o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora. Lo dispuesto anteriormente, no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 277 de la citada Ley.	**SI**
Maniobras de carga y descarga: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.	**SI**
No-adhesión: De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.	**SI**
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía aseguradora, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto	**SI**

en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.	**SI**
Pago de siniestros: Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.	**SI**
Permisos: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vació o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.	**SI**
Peritaje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.	**SI**
	SI
Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.	**SI**
Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.	**SI**
	SI
Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.	**SI**
Prelación: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen lo pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.	**SI**
	SI

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.	**SI**
La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre "El Asegurado" y "La Aseguradora".	**SI**
Primer riesgo: La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.	**SI**
Reinstalación de Límite Máximo de Responsabilidad (LMR): Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada a solicitud del asegurado, con cobro de prima calculada a prorrata.	**SI**
Responsabilidad civil actividades e inmuebles: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.	**SI**
Responsabilidad civil arrendatario: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.	**SI**
Responsabilidad civil estacionamientos: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.	**SI**
Responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado". Se ampara la responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado", siempre que los vehículos se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, opera desde el primer peso cuando no exista póliza y en exceso cuando exista.	**SI**
Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros. 1° Que estén en poder de "el asegurado" por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.	

2019 EMILIANO ZAPATA

2° Que hayan sido ocasionados por las actividades normales de "el asegurado" en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas). Esta cobertura se hace extensiva a amparar las responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes. Quedan excluidas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1° y 2° anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado de "el asegurado", en el desempeño de su trabajo.	**SI**
Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas. La principal función que tiene un seguro de responsabilidad civil para ascensores y escaleras eléctricas, es la de perjudicar menos al dueño del ascensor si es que algún inconveniente sucede en el ascensor e involucra a un tercero. Para explicarlo mejor diremos un ejemplo: si en un ascensor de una empresa ocurre un accidente y el ascensor desciende bruscamente a causa de un corte de luz, y había una persona en el interior del mismo que resultó lesionada físicamente por el accidente, ésta persona puede iniciar acciones legales en contra del dueño del ascensor por daños físicos y lesiones.	**SI** **SI**
Responsabilidad Civil Asumida. Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.	**SI**
Responsabilidad Civil Carga y Descarga. Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga y descarga a consecuencia de implosión. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.	
Responsabilidad Civil Contractual. ampara el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual entendiéndose como responsabilidad civil contractual al conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato	**SI**
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes. Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales o futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.	**SI**
Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, Incluyendo daños de vehículos a inmuebles.	

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Todo riesgo: Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidades de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos	**SI**
Valor comercial para vehículos: Será el valor más alto de la guía EBC, la auto-métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.	**SI**
Valor de reposición: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.	**SI**
Muros de contención: Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.	**SI**
Muros de materiales ligeros: Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.	
Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna: Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de: 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta 250 metros de la "rivera" del lago o laguna.	**SI**
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA: Para determinar el pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.	**SI**
Gastos fijos: Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro • Límite(s) máximo(s) de responsabilidad: en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y	**SI**

salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.	
• Periodo de indemnización: es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.	**SI**
• Sueldos y salario: remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociada al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del INFONAVIT, el SAR, etc. O bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.	**SI**
• Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos: el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.	**SI**
1. NIVELES DE SERVICIO.	**SI**
Para la prestación del servicio, la compañía Aseguradora se obliga a cumplir con los siguientes:	
NIVELES DE SERVICIO:	**SI**

NIVEL DE SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA	
Emisión de movimientos Altas, Bajas y Cambios de datos sin modificación de primas (Endosos A, B y D. Sólo aplica si no se requiere reaseguro.	Contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación vía correo electrónico o por escrito del administrado del contrato.	**SI**
Cartas cobertura para alta de bienes y parque vehicular	Contará con un día hábil a partir de la notificación por parte del administrador del contrato vía correo electrónico o por escrito del alta del bien.	**SI**
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	Contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación vía correo electrónico o por escrito del	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

		administrador del contrato para realizar la reexpedición de la póliza o endoso con errores.		
	Proporcionar número de siniestro	**Partida 1,** Vía correo electrónico en un tiempo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la notificación de siniestro en el call center por parte del administrador del contrato.		**SI**
		Partida 2. Vía correo electrónico en un tiempo o mayor a 1 hora contado a partir de la notificación del siniestro en el call center por parte del administrador del contrato.		
	Tiempos de llegada del ajustador Para ambas partidas es necesario que el prestador del servicio informe al siniestrado el nombre del ajustador, así como hora y fecha en la que acudirá al lugar de los hechos.	**Partida 1**, **Área metropolitana:** El ajustador deberá acudir al lugar de los hechos en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la notificación del Siniestro en el Call Center por parte del administrador del contrato o a quien éste designe. **Área foránea**: El ajustador del servicio deberá designar al ajustador en un plazo no mayor 3 días hábiles contados a partir de la notificación del Siniestro en el Call Center por parte del administrador del contrato o a quien éste designe. .		**SI** **SI** **SI**
		Partida 2, el ajustador deberá acudir al lugar de los hechos en un plazo no mayor a 3 horas contados a partir de la notificación del Siniestro, en el área metropolitana, así como, área foránea.		**SI** **SI**
	Carta de Aceptación o Rechazo de pagos por robos parciales de las unidades:	Deberá pronunciarse sobre el rechazo del pago por robo parcial de las unidades en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del siniestro por parte del administrador del contrato.		
	Revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	30 días naturales contados a partir de la notificación por escrito del Siniestro por parte del administrador del contrato		**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Carta de Declinación	En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en máximo 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la declinación, al asegurado misma que puede ser vía correo electrónico o por oficio.	**SI**
Entrega de finiquito	30 días naturales contados a partir de la firma convenio finiquito	

Asimismo, el licitante deberá: **SI**

a) Entregar al administrador del Contrato el organigrama con la estructura de servicio que atenderá la cuenta, indicando números de oficina y móvil (celular/radio) de todos y cada uno de los funcionarios responsables. **SI**
b) Asignar un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de siniestros y cualquier asunto referente con las pólizas. El ejecutivo deberá presentarse una vez por mes en las instalaciones de la Convocante para la asesoría y tramitación respectiva, y/o a petición expresa del Administrador del Contrato. **SI**
c) Asignar a una persona responsable para la atención de la Convocante, en lo referente a la operación del servicio y otra para el trámite de siniestros. **SI**
d) Proporcionar un teléfono de atención telefónica (Call Center) que estará disponible durante la vigencia de los servicios las 24 horas del día de lunes a domingo.
e) Remitir a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, los reportes mensuales de siniestralidad, los cuales deberán detallar: fecha del siniestro, fecha en que se reclama el siniestro (reporte), fecha de pago, causa del siniestro, cobertura(s) afectada(s), monto reclamado y monto pagado. **SI**

3.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio se obliga a proporcionar los servicios a nivel nacional, a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1° de abril de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019. **SI**

El prestador del servicio, deberá entregar las cartas coberturas el mismo día de la notificación del fallo al Administrador del Contrato; así como las pólizas dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo en la Dirección **SI**

de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.	
4.- VIGENCIA DEL CONTRATO:	**SI**
La vigencia del contrato será a partir de las de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1° de abril de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019.	**SI**
5.- ENTREGABLES	
PARTIDA 1.	**SI**

Carta Cobertura	El mismo día de la notificación del fallo al Administrador del Contrato; en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
Póliza	Dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo al Administrador del Contrato; en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes inmediato anterior al Administrador del Contrato; en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

6- PAGO.	
Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en una sola exhibición, conforme las propuestas del licitante ganador, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa entrega de la carta cobertura correspondiente por parte del prestador del servicio a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:	**SI**
Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos Jacinto.polanco@fonacot.gob.mx beatriz.fajardo@fonacot.gob.mx y alejandro.martinez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.	**SI**
7.- GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.	**SI**
El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de esta Invitación sea ejecutado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante. El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta Invitación. Asimismo, indicará las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato por parte del Prestador del Servicio, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección. En su caso, se procederá a la aplicación de la pena convencional correspondiente.	
8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	
Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa a "LA ASEGURADORA" de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.	**SI**
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Secretaría de la Función Pública procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de **La Ley**.	**SI**

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de **El Reglamento**, los prestadores de servicio que no se encuentran obligados a la presentación de dicha garantía, no deben incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto. **SI**

9. PENAS CONVENCIONALES **SI**

En términos de lo previsto por los artículos 53 de **La Ley**, 95 y 96 de **El Reglamento**, el Instituto FONACOT, aplicará al prestador del servicio, por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo siguiente: **SI**

PENAS CONVENCIONALES Y ESTANDARES DE SERVICIO APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS			
***ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES**			
1.- SUSCRIPCIÓN:	**TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA**		**PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO**
Emisión de Carta Cobertura	1	Día	$ 500.00 M.N.
Emisión de Pólizas (para este rubro se consideran días naturales)	30	Días	$ 500.00 M.N.
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D), solo aplica si no se requiere reaseguro.	5	Días	$ 500.00 M.N.
Cartas cobertura para alta de bienes y parque vehicular	1	Día	$ 500.00 M.N.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores 5	5	Días	$ 500.00 M.N.
2.- SINIESTROS:			
Proporcionar el número de siniestro **INMUEBLES Y CONTENIDOS (DAÑOS)** **AUTOMÓVILES**	 2 1	 Días hora	Eliminación de deducible y coaseguro
Tiempos de llegada del ajustador: Área metropolitana. - **DAÑOS:** **AUTOMÓVILES:**	 2 3	 Días horas	Eliminación de deducible y coaseguro

SI

SI

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Área foránea. - **DAÑOS:** **AUTOMÓVILES:**	3 3	Días horas	Eliminación de deducible y coaseguro		
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Aceptación y pago del siniestro		**SI**
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización		**SI**
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible ni coaseguro.		**SI**
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios		**SI**
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes.		7 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.** por cada día de atraso		**SI**
NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE PODRÁN REALIZAR BAJO LA FIGURA DE "SUSTITUCIÓN Y/O PAGO EN ESPECIE", A PETICIÓN EXPRESA DE LA CONVOCANTE, PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, HASTA POR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN. **EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE:** **INFONACOT: PAGO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA PREVIA EMISIÓN DE REFERENCIA Y/O LINEA DE CAPTURA.**					**SI** **SI**

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del contrato quedará a cargo del Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección General de Administración, quien será la responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio.

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

11. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	
El plazo para la suspensión del servicio será de 5 (cinco) días naturales, a partir de la recepción del escrito de la convocante, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.	**SI**
12. CONFIDENCIALIDAD.	
La Convocante proporcionará al prestador del servicio toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.	**SI**
Toda la documentación que con motivo del presente contrato, la Convocante entregue al prestador del servicio, así como toda la información que el licitante ganador desarrolle, será propiedad exclusiva de la Convocante, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, lo dispuesto en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Convocante de conformidad con la normatividad de la materia vigente.	**SI**
Lo anterior debe entenderse, como que el licitante ganador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización de la Convocante, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el licitante ganador sea constitutiva de delito, en perjuicio de la Convocante, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.	**SI**
De la misma manera convienen en que la información confidencial a que el presente punto puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, cd's, cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.	**SI**

2019 EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

De la revisión anterior se concluye que:

De conformidad con el Art. 36 segundo párrafo de la LAASSP y 51 de su reglamento se emite el dictamen de evaluación técnica realizado mediante el criterio de evaluación binario, en el que **Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero,** cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en **el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio"** la Convocatoria para la **Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E69-2019 relativa al Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos).**

Elaboró y Revisó:

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza
Subdirector de Adquisiciones

Autorizó:

Lic. Jacinto Polanco Monterrubio
Director de Recursos Materiales y Servicios

2019
EMILIANO ZAPATA

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

PARTIDA DOS

PARTIDA 2.- ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
2	**PARQUE VEHICULAR** **AUTOMÓVILES.** **CAMIONES.**

La aseguradora que presentó propuesta fue:

- Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero en adelante **AFIRME**
- La Latinoamericana Seguros, S.A. en adelante **LA LATINO**

Especificación Técnica	**Afirme Cumple Si No**	**La Latino Cumple Si No**
ASEGURADO: El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana. **BIENES CUBIERTOS:** Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, en los términos y condiciones específicas que se detallan a continuación. La relación de los vehículos a asegurar se entregará en el Anexo 13-A. **RIESGOS CUBIERTOS:**	**SI** 2019	**SI** **SI**

• Daños materiales.		
• Daños por la carga	SI	SI
• Robo total.	SI	SI
• Robo parcial.	SI	SI
• Rotura y robo de cristales y quema cocos	SI	SI
• Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas.	SI	SI
• Responsabilidad Civil Cruzada.	SI	SI
• Gastos médicos a ocupantes.	SI	SI
• Muerte accidental del conductor.	SI	SI
• Asesoría y defensa legal.	SI	SI
• Asistencia vial, vehicular y/o en viajes.	SI	SI
• Equipo especial o adaptaciones.	SI	SI
	SI	SI
RIESGOS Y BIENES EXCLUÍDOS:	SI	SI
	SI	SI
A. El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.		
B. Terrorismo y sabotaje.	SI	SI
C. Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.		
D. Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.	SI	SI
E. La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.		
F. Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.	SI	SI
	SI	SI
	SI	SI
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:		
	SI	SI

Daños materiales por evento:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC más el 10% al momento del siniestro, sin deducible
Robo total por evento:	Valor comercial máximo indicado en la guía EBC más el 10% al momento del siniestro, sin deducible.

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Responsabilidad civil de bienes y personas en la República Mexicana, por evento y por persona:	$5'000,000.00 M.N.(Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	SI	SI
Gastos médicos a ocupantes, por evento, en la República Mexicana por persona. La suma asegurada opera como límite único y combinado:	Automóviles, Camiones y Unidades Blindadas $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona.	SI	SI
Asesoría y defensa legal, por evento:	$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).	SI	SI
Cobertura de Accidentes automovilísticos del conductor, opera como Limite Único Combinado (LUC), por evento:	$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).		
Daños por la carga, opera como Limite Único Combinado (LUC) por evento:	$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mobiliario y materiales no peligrosos propios del Asegurado. Carga tipo "A".	SI	SI
Equipo Especial:	Se indica en la relación del parque vehicular	SI	SI
Robo parcial de las unidades del asegurado límite único y combinado sin aplicación del deducible hasta 10 casos	$20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por evento		

DEDUCIBLES:

Daños materiales:	3 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.	SI	SI
Robo total:	5 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.	SI	SI
Rotura y robo de Cristales:	20% del valor del cristal dañado o sustraído.	SI	SI
Equipo especial:	25% del equipo dañado.		
Demás riesgos ya sea en la República Mexicana	Sin deducible.		

NOTA: Para la aplicación de deducibles se hará sobre él % (porcentaje) del valor comercial al momento del siniestro con base en la Guía EBC+ 10% tomando el valor menor indicado en dicha publicación.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARTICULARES:

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

SI	SI
SI	SI

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Ajuste de Siniestros: El asegurado se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por la aseguradora puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.	**SI**	**SI**
Las unidades accidentadas, se ajustarán conjuntamente por personal de la aseguradora y del asegurado.	**SI**	**SI**
En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el asegurado y la aseguradora, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare inferior en costo.	**SI**	**SI**
Daños Materiales: Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos mencionados de forma enunciativa más no limitativa: • Colisión. • Vuelcos. • Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo. • Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. • Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos. • Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento. • El desvielamiento del vehículo asegurado originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento.	**SI** **SI** **SI** **SI**	**SI** **SI** **SI** **SI**
Exención del Deducible: La aseguradora exentará del pago del deducible al asegurado o conductor del vehículo asegurado, cuando en caso de siniestro en donde el monto de daños materiales sufridos sea superior al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, de acuerdo a la valuación realizada por la aseguradora; y la autoridad correspondiente en la forma señalada, determine la culpabilidad de un tercero causante del daño. Para que este beneficio sea aplicable es indispensable:		

Que exista un tercero responsable de los daños y esté presente al momento del ajuste del siniestro y, además, en caso de que el tercero no acepte su responsabilidad y/o no garantice el pago de los daños, esperar el peritaje de causalidad, que es el dictamen que emite la Procuraduría de Justicia correspondiente, así como obtener poder notarial otorgado por el Asegurado a favor de la aseguradora, para el seguimiento, y en su caso, efectuar la recuperación de los daños. Cabe aclarar que la querella, el parte informativo o la determinación del Ministerio Público no equivalen ni sustituyen al dictamen oficial que emite la Procuraduría de Justicia. Este beneficio no se podrá aplicar cuando el presunto tercero responsable no se encuentre en el lugar del siniestro, cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable o cuando la autoridad determine responsabilidad compartida.	**SI**	**SI**
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.	**SI**	**SI**
Robo Total de la Unidad: Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento, en caso de ser recuperado.	**SI**	**SI**
Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la Guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.		
La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.	**SI**	**SI**
El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará con base en la guía EBC, considerando el valor más alto al momento del siniestro más el 10%.	**SI**	**SI**
Pérdidas Totales: El asegurado podrá elegir entre el pago del valor comercial de la unidad afectada o sustitución que se realizará solo por bienes similares y que se destinen al mismo objeto de los siniestrados, o por una o varias unidades nuevas, cuyo importe sea el equivalente del total acumulado de las pérdidas totales ocurridas dentro de la vigencia del seguro.	**SI**	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Plazo de pago para pérdidas totales: En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de treinta días naturales, una vez efectuada la entrega por parte del asegurado del conjunto de documentos que amparan la propiedad de la unidad.	**SI**	**SI**
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas: Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable el asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.	**SI**	**SI**
Asesoría Legal: Se ampara la asistencia legal para los conductores ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica: Se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor.	**SI**	**SI**
Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza fijada por autoridad competente hasta por $1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	**SI**	**SI**
Auxilio Vial: Ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas.		
Asistencia en Viajes Nacionales: Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa sin límite de kilometraje para el traslado del vehículo al taller elegido por el asegurado, independientemente de las causas, sin límite de grúas.	**SI**	**SI**
En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, el asegurado podrá elegir una de las siguientes opciones:		
• Pago de hotel por el equivalente a 10 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA,** por día.	**SI**	**SI**
• La renta de un auto por el equivalente a 30 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA,** por evento.	**SI**	**SI**

• Gastos de traslado de los ocupantes con máximo de 40 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA.**	**SI**	**SI**
• También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.		
Accidentes Automovilísticos al Conductor:	**SI**	**SI**
• **Cobertura:** En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre el pago de indemnizaciones por muerte o toda lesión corporal que sufra el conductor del Vehículo Asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico, mientras éste se encuentre conduciendo dicho vehículo.	**SI**	**SI**
• **Límite máximo de responsabilidad:** El límite máximo de responsabilidad se fija de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora y se establece en la carátula de esta póliza y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.	**SI**	**SI**
	SI	**SI**
Si durante la vigencia de la póliza, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación, la aseguradora pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura:	**SI**	**SI**
	SI	**SI**
Vida 100% Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos 100% Una mano y un pie 100% Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo 100% Una mano o un pie 50% La vista de un ojo 30% El pulgar de cualquier mano 15% El dedo índice de cualquier mano 10%	**SI**	**SI**
Por pérdida de cualquiera de las partes citadas se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.	**SI**	**SI**
Para todas aquéllas pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior, se estará a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.		

• Deducibles: Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.	**SI**	**SI**
Reparación del vehículo o la pérdida total: Se podrá elegir entre la reparación del vehículo o la pérdida total cuando el costo de dicha reparación se encuentre entre el 50 y 75% sobre el valor de dicho vehículo.		
Salvamentos y Recuperaciones: De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la aseguradora podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el plazo, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la aseguradora, aún en caso de haber adquirido la aseguradora el salvamento.	**SI**	**SI**
En casos especiales debidamente justificados, la aseguradora solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.	**SI**	**SI**
Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la aseguradora absorberá dichos gastos.	**SI**	**SI**
Valuación e Indemnización: Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante el promedio de tres cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate, o bien bajo un valor convenido.	**SI**	**SI**
Vehículos hasta de un año de antigüedad, a Valor de Factura.	**SI**	**SI**
Para las adaptaciones especiales y blindaje la indemnización se realizará a valor factura.	**SI**	**SI**
Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.	**SI**	**SI**
Plazo de Indemnización: Para pérdidas totales, posterior a los treinta días naturales de haberse entregado un expediente de reclamo por pérdidas totales, completo a la aseguradora, ésta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento el asegurado puede disponer del pago respectivo.	**SI**	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

La aseguradora no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.		
La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado por funcionario facultado, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.	**SI**	**SI**
El impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontado del importe de indemnización, a fin de no interrumpir el procedimiento de ajuste de pérdida.	**SI**	**SI**
Se amparan los daños a las partes bajas de vehículos al transitar fuera de caminos, con máximo de 5 eventos anuales, y previa autorización del área de administración de riesgos del asegurado, para el pago del siniestro.	**SI**	**SI**
El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados. Dicha tarifa deberá ser entregada unidad por unidad, modelo por modelo, por el licitante adjudicado dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo.	**SI**	**SI**
Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC de mercado automotor (EBC libro azul del mercado automovilístico mexicano) o Auto Métrica, el que resulte mayor al momento del siniestro.	**SI**	**SI**
La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, sun-roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo. El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.	**SI**	**SI**
Se acepta y conviene que la aseguradora efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso del asegurado.	**SI**	**SI**
La indemnización en pago de robo o pérdida total podrá realizarse bajo la figura de "Sustitución", a petición expresa del asegurado, previa firma del Convenio correspondiente.	**SI**	**SI**
Errores u Omisiones: Los error u omisiones por parte del asegurado sobre la descripción, ubicación o alta de los bienes cubiertos no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado lo reporte tan pronto como sea posible después de su descubrimiento.	**SI**	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

Cobertura Automática: Se ampara cualquier vehículo automotor de nueva adquisición nuevo o usado, donación o comodato o cualquier otra que requiera el asegurado y del cual sea directamente responsable o tenga un interés asegurable, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad o responsabilidad, y quedan amparados con todas las condiciones de atención de todos los siniestros sin póliza estableciéndose un límite máximo de treinta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.	**SI**	**SI**
Altas y Bajas: La aseguradora ofrecerá al asegurado la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante reportes transmitidos vía fax o correo electrónico, confirmando con posterioridad los datos de la unidad, enviando la aseguradora acuse con la leyenda (carta cobertura) por unidad notificada, los ajustes de primas serán pagadas dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	**SI**	**SI**
Las altas y bajas pueden ser de manera retroactivas hasta con 30 días naturales de retardo en el aviso.		
La atención de reclamaciones en crucero se proporcionará en un plazo máximo de 2 horas, contados a partir del momento en que se efectúe el reporte del siniestro.	**SI**	**SI**
Grúas: La aseguradora asumirá por su cuenta los costos de los servicios de grúas que se requieran por motivo de siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades, incluso el traslado a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, sin límite de grúas.		
Para asistencia vehicular, Ampara el auxilio mecánico y de grúa sin límite de kilometraje, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas, sin límite de grúas.	**SI**	**SI**
Directorios para la prestación del Servicio: El licitante adjudicado deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, así como de los talleres y agencias con los cuales tenga convenio la compañía aseguradora.	**SI**	**SI**
La aseguradora contará con una plantilla de ajustadores que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional, con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia.		**SI**
Otras condiciones aplicables:	**SI**	**SI**

• En cancelación de incisos se devolverá la prima no devengada a prorrata, en los siguientes treinta días naturales de haber solicitado la cancelación.		
• El pago de robo parcial de las unidades del asegurado, tendrá un límite único y combinado de $20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por evento, sin aplicación del deducible hasta 10 casos, que se indemnizarán por reembolso.	**SI**	**SI**
• Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INFONACOT y con la tarjeta de circulación a nombre del contratante del parque vehicular actual o de vehículos de nuevas adquisiciones, donaciones o por comodato, con el correspondiente ajuste de prima.	**SI**	**SI**
• Atención directa por parte del ejecutivo designado por la aseguradora en situaciones no previstas en la prestación del servicio.	**SI**	**SI**
• En siniestros en el que participen dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedarán cubiertos los siniestros pagando únicamente un solo deducible.	**SI**	**SI**
• Aseguramiento del equipo especial, adaptaciones y conversiones, sin restricción a valor de Factura original en todos los casos.	**SI**	**SI**
• El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro		
• El asegurado en ningún tipo de siniestro pagará el demerito de la(s) llanta(s) del vehículo siniestrado.		
Plazos de Reparación:	**SI**	**SI**
Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo): — Diez días hábiles.		
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo): — Veinte días hábiles.	**SI**	**SI**
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo): — Treinta días hábiles.		
REPORTE DE SINIESTRALIDAD	**SI**	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

La aseguradora se obliga a proporcionar a los asegurados el reporte mensual de siniestralidad, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes los cuales serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado en un correo electrónico a los administradores de los contratos, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente "el asegurado" podrá requerir cualquier otro reporte con la aseguradora.	**SI**	**SI**
Este reporte deberá ser desglosado por entidad asegurada y contener al menos, la siguiente información:		
• Número de siniestro • Fecha de siniestro • Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.	**SI**	**SI**
• Ubicación del siniestro • Causa del siniestro • Descripción del siniestro • Bienes afectados	**SI**	**SI**
• Cobertura afectada • Póliza afectada • Monto estimado de daños notificado a la aseguradora • Monto del deducible y coaseguro • Monto indemnizado por la aseguradora	**SI**	**SI**
• Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.) • Motivo de rechazo y monto no cubierto. • Nombre del ajustador	**SI**	**SI**
• Número de serie • Número de motor • Placas de circulación	**SI**	**SI**
Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:	**SI**	**SI**
• Nombre del tercero afectado/reclamante • Monto reclamado por el tercero • Monto indemnizado al tercero.	**SI**	**SI**

Dictamen Técnico
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y Parque Vehicular para el Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)".

GLOSARIO GENERAL QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS (INCLUIDOS LA PARTIDA UNO PAQUETE EMPRESARIAL Y PARTIDA DOS PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL), QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN.	**SI**	**SI**
La aseguradora deberá incluir todos sus textos de los riesgos amparados y excluidos, tanto en las condiciones generales, especiales, así como las de convenio expreso de estas secciones, prevaleciendo estas sobre las de la aseguradora.	**SI**	**SI**
Asegurado: El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como sus respectivas estructuras orgánicas incluyendo sus representaciones en los estados de la República Mexicana.	**SI**	**SI**
Accidente: Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita que lesiona al asegurado ocasionándole daño(s) corporal(es). Se considera también accidente a la asfixia o intoxicación causada por vapores y/o gases.		
AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.	**SI**	**SI**
Autorización para reponer en especie, reconstruir o reparar: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la compañía aseguradora, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la compañía aseguradora está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.		
Alcantarillado: Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.		
Bajada de agua pluvial: Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.		
Bien mueble: Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.		

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.	**SI**	**SI**
Cimentación: Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.		
Coaseguro: Participación del asegurado en la pérdida.		
Controversia y Arbitraje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.	**SI**	**SI**
Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.	**SI**	**SI**
No-subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de la entidad: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.	**SI**	**SI**
Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie: Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.	**SI**	**SI**
Construcción maciza: Las edificaciones que contemplen en su construcción: • Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block. • Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armando.	**SI**	**SI**

• Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros. • Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen: • Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos. • Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra. • Estructura de madera •	**SI** **SI** **SI**	**SI** **SI** **SI**
Depósitos o corrientes artificiales de agua: Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto. **Depósitos o corrientes naturales de agua:** Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.	**SI**	**SI**
Edificación en demolición: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.	**SI**	**SI**
Edificación en reconstrucción: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.	**SI**	**SI**
Edificación en remodelación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.	**SI**	**SI**
Edificación en reparación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.		
Edificio terminado: El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.		**SI**

Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado: Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.	**SI**	**SI**
Daño Moral y Perjuicios. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de si misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas. Por perjuicio en materia de seguros se entiende la ganancia licita que deja de obtenerse o gasto en que se incurra por acto u omisión de otro y que este deba de indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa	**SI** **SI**	**SI** **SI**
Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protección contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, etc.		
Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la compañía aseguradora responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.		
Equipo móvil o portátil: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.		
Errores y omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.		
Evento: La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.	**SI**	**SI**
Honorarios a profesionistas, libros y registros: Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la	**SI** **SI**	**SI** **SI**

póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.	**SI**	**SI**
Interés asegurable: Responsabilidad civil y Daños materiales a bienes propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, entre otros más no limitados a: inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, equipo y en general todo tipo de bienes que se encuentren a cargo o bajo la responsabilidad del Asegurado.	**SI**	**SI**
Intereses moratorios: En caso de que la compañía aseguradora, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario y/o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora. Lo dispuesto anteriormente, no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 277 de la citada Ley.	**SI**	**SI**
Maniobras de carga y descarga: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.	**SI**	**SI**
No-adhesión: De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico. Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía aseguradora, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202, 203 y 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.	**SI**	**SI**
Pago de siniestros: Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.	**SI**	**SI**

Permisos: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vació o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.	**SI**	**SI**
Peritaje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.	**SI**	**SI**
Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.	**SI**	**SI**
Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.		
Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.	**SI**	**SI**
Prelación: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.		
Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre "El Asegurado" y "La Aseguradora".	**SI**	**SI**

Primer riesgo: La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.	**SI**	**SI**
Reinstalación de Límite Máximo de Responsabilidad (LMR): Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada a solicitud del asegurado, con cobro de prima calculada a prorrata.	**SI**	**SI**
Responsabilidad civil actividades e inmuebles: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.	**SI**	**SI**
Responsabilidad civil arrendatario: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.	**SI**	**SI**
Responsabilidad civil estacionamientos: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.	**SI**	**SI**
Responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado". Se ampara la responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos de "el asegurado", siempre que los vehículos se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, opera desde el primer peso cuando no exista póliza y en exceso cuando exista.	**SI**	**SI**
Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros. 1° Que estén en poder de "el asegurado" por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad. 2° Que hayan sido ocasionados por las actividades normales de "el asegurado" en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas). Esta cobertura se hace extensiva a amparar las responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes. Quedan excluidas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1° y 2° anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado de "el asegurado", en el desempeño de su trabajo.	**SI**	**SI**

Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras Eléctricas. La principal función que tiene un seguro de responsabilidad civil para ascensores y escaleras eléctricas, es la de perjudicar menos al dueño del ascensor si es que algún inconveniente sucede en el ascensor e involucra a un tercero. Para explicarlo mejor diremos un ejemplo: si en un ascensor de una empresa ocurre un accidente y el ascensor desciende bruscamente a causa de un corte de luz, y había una persona en el interior del mismo que resultó lesionada físicamente por el accidente, ésta persona puede iniciar acciones legales en contra del dueño del ascensor por daños físicos y lesiones.	**SI**	**SI**
Responsabilidad Civil Asumida. Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.	**SI**	**SI**
Responsabilidad Civil Carga y Descarga. Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga y descarga a consecuencia de implosión. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.	**SI**	**SI**
Responsabilidad Civil Contractual. ampara el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual entendiéndose como responsabilidad civil contractual al conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato	**SI**	**SI**
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes. Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.	**SI**	**SI**
Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, Incluyendo daños de vehículos a inmuebles.	**SI**	**SI**
Todo riesgo: Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro		

común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidades de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos	**SI**	**SI**
Valor comercial para vehículos: Será el valor más alto de la guía EBC, la auto-métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.		
Valor de reposición: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.	**SI**	**SI**
Muros de contención: Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.		
Muros de materiales ligeros: Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.	**SI**	**SI**
Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna: Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de: 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta 250 metros de la "rivera" del lago o laguna.	**SI**	**SI**
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA: Para determinar el pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.	**SI**	**SI**
Gastos fijos: Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro	**SI**	**SI**
• Límite(s) máximo(s) de responsabilidad: en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.	**SI**	**SI**

• Periodo de indemnización: es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura. • Sueldos y salario: remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociada al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del INFONAVIT, el SAR, etc. O bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo. • Importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos: el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.	**SI**	**SI**
1. NIVELES DE SERVICIO.	**SI**	**SI**
Para la prestación del servicio, la compañía Aseguradora se obliga a cumplir con los siguientes:		
NIVELES DE SERVICIO:	**SI**	**SI**

NIVEL DE SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
Emisión de movimientos Altas, Bajas y Cambios de datos sin modificación de primas (Endosos A, B y D. Sólo aplica si no se requiere reaseguro.	Contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación vía correo electrónico o por escrito del administrado del contrato.
Cartas cobertura para alta de bienes y parque vehicular	Contará con un día hábil a partir de la notificación por parte del administrador del contrato vía correo electrónico o por escrito del alta del bien.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	Contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación vía correo electrónico o por escrito del administrador del contrato para realizar la reexpedición de la póliza o endoso con errores.

SI	**SI**
SI	**SI**
SI	**SI**

	Proporcionar número de siniestro	**Partida 1,** Vía correo electrónico en un tiempo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la notificación de siniestro en el call center por parte del administrador del contrato.		
		Partida 2. Vía correo electrónico en un tiempo o mayor a 1 hora contado a partir de la notificación del siniestro en el call center por parte del administrador del contrato.	**SI**	**SI**
	Tiempos de llegada del ajustador Para ambas partidas es necesario que el prestador del servicio informe al siniestrado el nombre del ajustador, así como hora y fecha en la que acudirá al lugar de los hechos.	**Partida 1**, **Área metropolitana:** El ajustador deberá acudir al lugar de los hechos en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la notificación del Siniestro en el Call Center por parte del administrador del contrato o a quien éste designe.	**SI**	**SI**
		Área foránea: El ajustador del servicio deberá designar al ajustador en un plazo no mayor 3 días hábiles contados a partir de la notificación del Siniestro en el Call Center por parte del administrador del contrato o a quien éste designe.	**SI**	**SI**
		Partida 2, el ajustador deberá acudir al lugar de los hechos en un plazo no mayor a 3 horas contados a partir de la notificación del Siniestro, en el área metropolitana, así como, área foránea.	**SI**	**SI**
	Carta de Aceptación o Rechazo de pagos por robos parciales de las unidades:	Deberá pronunciarse sobre el rechazo del pago por robo parcial de las unidades en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del siniestro por parte del administrador del contrato.	**SI**	**SI**
	Revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	30 días naturales contados a partir de la notificación por escrito del Siniestro por parte del administrador del contrato	**SI**	**SI**
	Carta de Declinación	En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la	**SI**	**SI**

	aseguradora dará respuesta en máximo 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la declinación, al asegurado misma que puede ser vía correo electrónico o por oficio.	**SI**	**SI**
Entrega de finiquito	30 días naturales contados a partir de la firma convenio finiquito		

Asimismo, el licitante deberá:

a)	Entregar al administrador del Contrato el organigrama con la estructura de servicio que atenderá la cuenta, indicando números de oficina y móvil (celular/radio) de todos y cada uno de los funcionarios responsables.	**SI**	**SI**
b)	Asignar un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de siniestros y cualquier asunto referente con las pólizas. El ejecutivo deberá presentarse una vez por mes en las instalaciones de la Convocante para la asesoría y tramitación respectiva, y/o a petición expresa del Administrador del Contrato.		
c)	Asignar a una persona responsable para la atención de la Convocante, en lo referente a la operación del servicio y otra para el trámite de siniestros.	**SI**	**SI**
d)	Proporcionar un teléfono de atención telefónica (Call Center) que estará disponible durante la vigencia de los servicios las 24 horas del día de lunes a domingo.		
e)	Remitir a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, los reportes mensuales de siniestralidad, los cuales deberán detallar: fecha del siniestro, fecha en que se reclama el siniestro (reporte), fecha de pago, causa del siniestro, cobertura(s) afectada(s), monto reclamado y monto pagado.	**SI**	**SI**

3.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio se obliga a proporcionar los servicios a nivel nacional, a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1° de abril de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019.

El prestador del servicio, deberá entregar las cartas coberturas el mismo día de la notificación del fallo al Administrador del Contrato; así como las pólizas dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso,

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.	**SI**	**SI**
4.- VIGENCIA DEL CONTRATO:		
La vigencia del contrato será a partir de las de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1° de abril de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019.	**SI**	**SI**
5.- ENTREGABLES	**SI**	**SI**
PARTIDA 2.		
Carta Cobertura: El mismo día de la notificación del fallo al Administrador del Contrato; en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.	**SI**	**SI**
Póliza: Dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo al Administrador del Contrato; en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.	**SI**	**SI**
Reportes de siniestralidad: Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes inmediato anterior al Administrador del Contrato; en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes	**SI**	**SI**
6- PAGO.		
Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en una sola exhibición, conforme las propuestas del licitante ganador, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), y previa entrega de la carta cobertura correspondiente por parte del prestador del servicio a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	**SI**	**SI**

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:	**SI**	**SI**
Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos Jacinto.polanco@fonacot.gob.mx beatriz.fajardo@fonacot.gob.mx y alejandro.martinez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.	**SI**	**SI**
7.- GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.		
El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de esta Invitación sea ejecutado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante.	**SI**	**SI**
El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta Invitación. Asimismo, indicará las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato por parte del Prestador del Servicio, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección. En su caso, se procederá a la aplicación de la pena convencional correspondiente.	**SI**	**SI**
8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	**SI**	**SI**
Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa a "LA ASEGURADORA" de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.	**SI**	**SI**
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Secretaría de la Función Pública procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de **La Ley**.	**SI**	**SI**

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de **El Reglamento**, los prestadores de servicio que no se encuentran obligados a la presentación de dicha garantía, no deben incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto.	**SI**	**SI**
9. PENAS CONVENCIONALES	**SI**	**SI**
En términos de lo previsto por los artículos 53 de **La Ley**, 95 y 96 de **El Reglamento**, el Instituto FONACOT, aplicará al prestador del servicio, por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo siguiente:	**SI**	**SI**

PENAS CONVENCIONALES Y ESTANDARES DE SERVICIO APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS					
***ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES**					
1.- SUSCRIPCIÓN:	**TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA**		**PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO**		
Emisión de Carta Cobertura	1	Día	$ 500.00 M.N.	**SI**	**SI**
Emisión de Pólizas (para este rubro se consideran días naturales)	30	Días	$ 500.00 M.N.		
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D), solo aplica si no se requiere reaseguro.	5	Días	$ 500.00 M.N.		
Cartas cobertura para alta de bienes y parque vehicular	1	Día	$ 500.00 M.N.		
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores 5	5	Días	$ 500.00 M.N.	**SI**	**SI**
2.- SINIESTROS:					
Proporcionar el número de siniestro **INMUEBLES Y CONTENIDOS (DAÑOS)** **AUTOMÓVILES**	2 1	Días hora	Eliminación de deducible y coaseguro	**SI**	**SI**

Tiempos de llegada del ajustador: Área metropolitana. - **DAÑOS:** **AUTOMÓVILES:**	 2 3	 Días horas	Eliminación de deducible y coaseguro	**SI**	**SI**
Área foránea. - **DAÑOS:** **AUTOMÓVILES:**	 3 3	 Días horas	Eliminación de deducible y coaseguro	**SI**	**SI**
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos por robos parciales de las unidades: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Aceptación y pago del siniestro		
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización		
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible ni coaseguro.	**SI**	**SI**
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio: para este rubro se consideran días naturales	30	Días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios		
Reportes de siniestralidad:	Será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre del mes.		7 veces el valor de la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA.** por cada día de atraso	**SI**	**SI**
NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE PODRÁN REALIZAR BAJO LA FIGURA DE "SUSTITUCIÓN Y/O PAGO EN ESPECIE", A PETICIÓN EXPRESA DE LA CONVOCANTE, PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, HASTA POR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN. **EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE:** **INFONACOT: PAGO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA PREVIA EMISIÓN DE REFERENCIA Y/O LINEA DE CAPTURA.**				2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA	**SI**

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO La Administración del contrato quedará a cargo del Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección General de Administración, quien será la responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio.	**SI**	**SI**
11. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO El plazo para la suspensión del servicio será de 5 (cinco) días naturales, a partir de la recepción del escrito de la convocante, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.	**SI**	**SI**
12. CONFIDENCIALIDAD. La Convocante proporcionará al prestador del servicio toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Toda la documentación que con motivo del presente contrato, la Convocante entregue al prestador del servicio, así como toda la información que el licitante ganador desarrolle, será propiedad exclusiva de la Convocante, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, lo dispuesto en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Convocante de conformidad con la normatividad de la materia vigente. Lo anterior debe entenderse, como que el licitante ganador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización de la Convocante, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el licitante ganador sea constitutiva de delito, en perjuicio de la Convocante, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.	**SI** **SI** **SI**	**SI** **SI** **SI**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que el presente punto puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, cd o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.		

De la revisión anterior se concluye que:

De conformidad con el Art. 36 segundo párrafo de la LAASSP y 51 de su reglamento se emite el dictamen de evaluación técnica realizado mediante el criterio de evaluación binario, en el que Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio" la Convocatoria para la Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E69-2019 relativa al Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (Inmuebles y Contenidos).

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Denis Anay Rodríguez Curiel Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad	C. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector de Servicios Generales	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | INSTITUTO fonacot

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LISTA DE ASISTENCIA DEL ACTO DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL: *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)*

SERVIDORES PÚBLICOS
México D.F. a 29 de marzo de 2019

11:00 horas

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Beatriz Fajardo	DRMSG	
Celia Magaña Alaras	Jurídico	
Lic. Denis Zincy Rodríguez C.	DRMySG / SSG	
Edwin Alarcón Ramírez	OIC	
María Esther Fuentes Vara V.	ADQ	
José Alejandro Martínez E	Servicios Generales	

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. IA-014P7R001-E69-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL: *SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) Y PARQUE VEHICULAR PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)*

OBSERVADORES

México D.F. a 29 de marzo de 2019

11:00 horas

Nombre	Empresa	Correo electrónico	Firma